



**Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones.
Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
1 de marzo de 2013.**

Diputado Presidente Jorge Alanís Canales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso se celebra esta Reunión Preparatoria con intervención del Presidente y Vicepresidenta y Secretarios de la Diputación Permanente para el efecto de elegir la Mesa Directiva del primer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia, ruego al Diputado Secretario Cuauhtémoc Arzola Hernández se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Cuauhtémoc Arzola Hernández:

Diputado Presidente, estamos presentes 22 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Jorge Alanís Canales:

Gracias, Diputado Cuauhtémoc.

Habiendo quórum, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a continuación procederemos a la elección de la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Primer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno se determinó presentar una propuesta para la elección de la Mesa Directiva del Primer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura, integrada por los siguientes Diputados.

Presidente	Diputado José Luis Moreno Aguirre.
Vicepresidenta	Diputada Florestela Rentería Medina.
Vicepresidente	Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez.
Secretario	Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.
Secretaria	Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz.
Secretario	Diputado Indalecio Rodríguez López.
Secretario	Diputado Norberto Ríos Pérez.

En atención de lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso, la elección de la Mesa Directiva del Primer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones tendrá el carácter de secreta y se hará mediante el sistema electrónico, el sistema electrónico únicamente registrará la emisión del voto de las Diputadas y Diputados, así como el resultado general de la votación sin que se consigne el sentido en el que votó cada uno.

Para proceder a la elección de la referida Mesa Directiva, se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto respecto a la propuesta que se dio a conocer.

Le solicito al Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, se sirva tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputado Presidente, le informo que la votación emitida es la siguiente: Son 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 Abstenciones.

Diputado Presidente Jorge Alanís Canales:

Gracias, Diputado Samuel.

Conforme al resultado de la votación y según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Primer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones se integrará por las siguientes Diputadas y Diputados.

Presidente	Diputado José Luis Moreno Aguirre.
Vicepresidenta	Diputada Florestela Rentería Medina.
Vicepresidente	Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez.
Secretario	Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.
Secretaria	Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz.
Secretario	Diputado Indalecio Rodríguez López.
Secretario	Diputado Norberto Ríos Pérez.

Se da por concluida esta Reunión Preparatoria y se pide a las Diputadas y Diputados que fungirán como Presidente, Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa Directiva del Primer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones que pasen a ocupar sus lugares en esta Mesa.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muchas gracias.

Vamos a dar inicio a la Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado; conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal y a la Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz como Secretarios en esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos de nueva cuenta nuestra asistencia; ruego al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, estamos presentes 23 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Habiendo quórum y conforme al siguiente punto del Orden del Día, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación le solicito a la Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz:

Con su venia, señor Presidente.

Orden del día de la Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de

Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

1º de marzo del año 2013.

- 1.- Verificación del quórum legal.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Declaratoria de apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura y mandamiento para que se expida el acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior.
- 5.- Intervención del Diputado Jorge Alanís Canales, para dar lectura al informe sobre los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente, que estuvo en funciones durante el Primer Período del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la última sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 7.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 8.- Lectura de iniciativas de diputadas y diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 330 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Norberto Ríos Pérez, del Grupo Parlamentario “Profesor José Santos Valdez”, del Partido Primero Coahuila.
 - B.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 134 y 142 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 662 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional. (en materia de la declaración de presunción de muerte de las personas)
 - C.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley Estatal de Educación, en relación con los planes y programas de estudio, con el objeto de que se establezca la asignatura estatal dentro del campo 2 del catálogo nacional, el programa de estudio “educación ambiental para sustentabilidad en Coahuila de Zaragoza”, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.
 - D.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley que Establece el Derecho de Vía de Carreteras y Caminos Locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.
- 9.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
 - A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Procesal Civil para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- B.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, de la Ley Estatal de Educación y de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila, planteada por el Licenciado Armando Luna Canales, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

10.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención del Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a realizar en conjunto con las presidencias municipales de la entidad una campaña de recolección de aparatos electrónicos domésticos en desuso para confinarlos adecuadamente”.

De urgente y obvia resolución

- B.-** Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “con objeto de que esta soberanía exhorte a las autoridades competentes a poner en marcha nuevamente los centros de transferencia de escombros, con la finalidad de que no se tire el mismo en cualquier parte del municipio. Así como a establecer convenios y/o acciones conjuntas para coadyuvar entre sí a mitigar y solucionar el problema de la disposición final del escombros en el municipio de Torreón, Coahuila”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública Federal, para que se modifique la fórmula del FAEB para la asignación de recursos a los estados y evitar los desequilibrios financieros y educativos en los mismos”

De urgente y obvia resolución

- D.-** Intervención del Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se exhorta a la Secretaría de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad a realizar una campaña en pro del ahorro del consumo de energía eléctrica ante la proximidad de la temporada primavera-verano”.

De urgente y obvia resolución

11.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos, solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto; ruego a la Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz:

Diputado Presidente, la votación es 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones. 24, perdón.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Con la nota aclaratoria de 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Esta Presidencia informa que se encuentran presentes en el Salón de Sesiones un grupo de alumnas y alumnos de la Preparatoria “Liceo Gandhi”, sean ustedes bienvenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica, se procede a la Declaratoria de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, pido a las Diputadas y Diputados, así como a todos los presentes que se sirvan poner de pie.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, abre hoy, primero de marzo del 2013, el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Asimismo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Congreso, expídase el Acuerdo en que se dé cuenta de la celebración de este Período Ordinario de Sesiones y comuníquese en la forma señalada por la misma disposición.

Muchas gracias, favor de tomar asiento.

Se concede la palabra al Diputado Jorge Alanís Canales, para dar lectura al Informe sobre los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente, que estuvo en funciones durante el Primer Período del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura, señalándose que se dará lectura al documento en el que se resumen dichos trabajos y que éste y los anexos mencionados en el mismo estarán disponibles en la página de internet del Congreso.

Diputado Jorge Alanís Canales:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INFORME DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERÍODO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Conforme a lo que se dispone en el Artículo 116 de la Ley Orgánica del Congreso, se informa sobre los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente del Primer Período del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

En este período, que comprendió del 18 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, la Diputación Permanente celebró 10 Sesiones para el desarrollo de sus trabajos.

En dichas sesiones, se resolvió sobre la aprobación y expedición de 44 decretos, de los cuales 1 corresponde a una solicitud planteada por el Ejecutivo de Estado y 43 a solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de diversos municipios.

Los 44 decretos expedidos en dicho período, se relacionan en el documento que se acompaña a este Informe como Anexo I, con la mención del número que les corresponde, del asunto a que están referidos y de lo que se resolvió conforme a los mismos.

Para cumplir con el trámite de aprobación de 37 decretos, se presentaron el mismo número de dictámenes que fueron formulados por la Comisión de Finanzas y los cuales se relacionan en el Anexo II de este informe.

Asimismo, cabe señalar que respecto a los otros siete decretos que fueron aprobados por la Diputación Permanente, no se presentó dictamen al ser tratados como de urgente resolución, siendo éstos los referentes a la ratificación de los Secretarios de Desarrollo Social y de Gobierno del Estado, a la entrada en funciones de las Diputadas Florestela Rentería Medina y Norma Alicia Delgado Ortiz y a la autorización de licencias de Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios Piedras Negras, Saltillo y Torreón, mismos que también están relacionados en el documento que se acompaña como Anexo I de este Informe.

Por otra parte, se informa que durante el mismo período, se plantearon 49 Propositiones con Puntos de Acuerdo, con relación a temas considerados de la competencia del Congreso y a otros de importancia o actualidad en el ámbito nacional, estatal y municipal.

Su presentación se hizo por integrantes de la Diputación Permanente o por Diputados que no formaban parte de la misma, en forma individual o conjuntamente con legisladores de su grupo parlamentario.

La totalidad de las Propositiones con Puntos de Acuerdo presentadas en el período sobre el que se informa, se relacionan en el Anexo III, con la mención de sus autores y el asunto a que están referidas.

Respecto a dichas proposiciones, se informa que todas fueron presentadas como de urgente u obvia resolución.

Asimismo, de las 49 proposiciones presentadas como de urgente u obvia resolución, la Diputación Permanente acordó que 22 de ellas fueran turnadas a Comisiones; en tanto que dos de las mismas fueron desechadas y una más fue retirada por el ponente.

Por otra parte, conforme a lo planteado en las otras proposiciones, se aprobaron 24 Puntos de Acuerdo, los cuales se relacionan en el Anexo IV de este informe, con el señalamiento de la proposición a que están referidos y del trámite realizado para comunicarlos a las instancias cuya intervención se solicitó para la atención de los asuntos tratados en los mismos.

Respecto a las 22 proposiciones con Puntos de Acuerdo turnadas a Comisiones, se señala que en el Anexo V se consigna la relación de las mismas, con la mención de sus autores, del asunto a que están referidas y de las Comisiones a las que se encomendó su atención.

En otro orden, se consigna que se expusieron 9 pronunciamientos, los cuales se relacionan en el Anexo VI, con la mención de quienes los presentaron y de los temas a que están referidos.

En este mismo período de sesiones, también se presentó un informe formulado por la Coordinadora de la Comisión de Equidad y Género, con relación a un Taller sobre la Ley General en Materia de Trata de Personas en México y sus Implicaciones en las Entidades Federativas.

Atendiendo a lo dispuesto para turnar la correspondencia y documentación recibida por el Congreso, en este período de receso se hicieron 55 remisiones a las Comisiones del Congreso, las cuales corresponden, principalmente, a iniciativas y solicitudes formuladas por el Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos Municipales y otras instancias gubernamentales; así como a planteamientos de diversas organizaciones y ciudadanos, todas las cuales se relacionan en el documento que se acompaña como Anexo VII de este Informe.

Por otra parte, se señala que la Diputación Permanente, a propuesta de la Junta de Gobierno, convocó a la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones de la Quincuagésima Novena Legislatura, en el cual se trataron los siguientes asuntos:

- Trámite Legislativo de Minutas Proyecto de Decreto para la Reforma de la Constitución General de la República, enviadas por el Congreso de la Unión:

Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 3º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de competitividad.

- Trámite legislativo de Iniciativas planteadas por el Gobernador del Estado:

Iniciativa de Decreto para adicionar y modificar los Artículos 7º, 111, 113, 118, 154, 155, 156, 157, 174 y 174-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de protección a los derechos humanos y la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Iniciativa de Decreto para adicionar el Artículo 173-Bis a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de otorgar el carácter de organismo público autónomo a la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.

Iniciativa de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Iniciativa de Reforma a la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios.

Iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Iniciativa de Ley del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza.

Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Trámite Legislativo de las siguientes iniciativas planteadas por Diputados de la esta Legislatura:

Iniciativa de Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, e Iniciativa de Reformas a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez.

También se informa que en este período extraordinario se le tomó protesta a la ciudadana María del Rosario Bustos Buitrón, como Diputada de la LIX Legislatura del Congreso del Estado; así mismo, se autorizaron las solicitudes de licencia presentadas por los diputados Rodrigo Fuentes Ávila, Juan Carlos Ayup Guerrero y Evaristo Lenin Pérez Rivera.

En el mencionado período extraordinario, se celebraron 7 Sesiones y se expidieron 15 Decretos, mismos que se incluyen en la relación contenida en el Anexo I de este Informe; habiéndose formulado también 11 dictámenes que están mencionados en el Anexo II y cuya formulación se hizo en la siguiente forma:

- Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, 5

- Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta

Pública, 2

- Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo, 2

- Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, 1

- Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Equidad y Género, 1

En relación con lo anterior, se señala que 4 de los Decretos expedidos en el Periodo Extraordinario, fueron aprobados sin previo dictamen, al considerarse como de urgente resolución los asuntos a que estaban referidos. Estos dictámenes se relacionan también en el Anexo II de este informe, con la mención del asunto a que están referidos.

En forma especial, se hace referencia a la Sesión Solemne en la que se rindió homenaje a Don Venustiano Carranza y a los Diputados de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y se conmemoró el “Día del Ejército”, la cual se realizó teniendo como marco la celebración del Centenario del Decreto 1495, expedido el 19 de febrero de 1913, para desconocer a quien en ese entonces había usurpado el Ejecutivo Federal y disponer que se armaran fuerzas para restaurar el orden constitucional en el país.

Conforme a un acuerdo aprobado por los integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura y con motivo de los hechos históricos que se conmemoraron en esta Sesión Solemne, se impuso el nombre de Venustiano Carranza al Palacio Legislativo, haciéndose la develación de una placa alusiva a este acontecimiento.

Asimismo, se inauguraron dos Exposiciones denominadas “Centenario de la Creación del Ejército Mexicano” y “Carranza Constitucionalista”; y se hizo la develación de una Placa de Reconocimiento otorgada al Congreso del Estado por el propio Ejército Mexicano.

Otro acto de especial significación, fue la develación de otra Placa en la que se manifiesta el Reconocimiento del Pueblo y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Ejército Mexicano, a los integrantes de la Vigésima Segunda Legislatura y a Don Venustiano Carranza.

Durante el desarrollo de la misma Sesión Solemne, se inscribió con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, la leyenda “A la XXII Legislatura”, en homenaje a los legisladores coahuilenses de 1913.

También, se distribuyó entre el público asistente a estos eventos, el Libro titulado “Venustiano Carranza” Centenario de la Revolución, en el que se contienen diversos documentos que guardan relación con el motivo de la Sesión Solemne referida anteriormente.

Finalmente, se hace referencia a la atención que se dio a varios Grupos de Ciudadanos de los Municipios del Estado, los cuales acudieron a este Congreso para plantear y solicitar que se les apoyara en asuntos de su interés.

En los términos expuestos, se da cuenta al Pleno del Congreso sobre los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente del Primer Período, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

**SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE.**

**DIP. JORGE ALANÍS CANALES.
Presidente.**

No me resta más que agradecer a todos los compañeros Diputados la confianza brindada para presidir ese Período.

Muchas gracias.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muchas gracias, Diputado Jorge Alanís Canales.

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura a la Minuta de la última sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, CON 13 MINUTOS, DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2012, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 23 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO, DE INFORMAR QUE LOS DIPUTADOS EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, Y SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ, DIERON AVISO QUE NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

- 1.- LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE APROBARAN EN LA MISMA.
- 2.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.
- 3.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.
- 4.- SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO.
- 5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA, CON UN INTERVALO DE 10 DÍAS, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.
- 6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 173 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA, CON UN INTERVALO DE 10 DÍAS, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.
- 7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 134 Y 142 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 662 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (EN MATERIA DE LA DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE DE LAS PERSONAS). AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.
- 8.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CON EL OBJETO DE QUE SE ESTABLEZCA LA ASIGNATURA ESTATAL DENTRO DEL CAMPO 2 DEL CATÁLOGO NACIONAL, EL PROGRAMA DE ESTUDIO "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA SUSTENTABILIDAD EN COAHUILA DE ZARAGOZA", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES", DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.
- 9.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE

VÍA DE CARRETERAS Y CAMINOS LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

10.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 67, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.

11.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

12.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

13.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y POR MAYORÍA EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

14.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

15.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

16.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

17.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, POR EL QUE SE PROPUSO MODIFICAR EL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, APROBADO POR ESTE PLENO, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

18.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

19.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RATIFICACIONES DE LOS CIUDADANOS JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN, COMO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, Y GERARDO GARZA MELO, COMO SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO, SOLICITADAS POR LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

20.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 38 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, A ESTABLECER UN OPERATIVO DE VIGILANCIA ESPECIAL A LAS ESCUELAS DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO INDALICIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21.- EL DIPUTADO, FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ DIO LECTURA A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, "CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LO SIGUIENTE: 1) UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS ANOMALÍAS FINANCIERAS DETECTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DE TORREÓN, COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011; Y, 2) LAS

SANCIONES, O, EN SU CASO, LAS ANOMALÍAS QUE NO FUERON SUBSANADAS DE LA CUENTA 2010, Y EL ESTATUS QUE GUARDAN ACTUALMENTE, ASIMISMO, QUE SE EXHORTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE, APENAS CONCLUYAN LOS PLAZOS QUE CORRESPONDAN A LA FASE DE DESAHOGO DE OBSERVACIONES DE LA CUENTA 2011 DE TORREÓN, SE AGILICEN, EN SU CASO, LOS PROCESOS SANCIONADORES CORRESPONDIENTES”, CON LA SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE QUE LA MISMA, SE CONSIDERARÁ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LO QUE LA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DICHA SOLICITUD, RECHAZÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS; DISPONIÉNDOSE QUE FUERA TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

22.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE “EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A INTENSIFICAR EL COMBATE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE ESPECIES PINÁCEAS EN EL SURESTE DE COAHUILA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO “EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES Y EN BUSCA DE UN TRATO DIGNO PARA ELLOS”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL GRUPO PARLAMENTARIO JORGE GONZÁLEZ TORRES”, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

24.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO “EN RELACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA.

25.- LA PRESIDENCIA LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE ESTARÍA EN FUNCIONES DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE INTEGRACIÓN:

PRESIDENTE DIPUTADO JORGE ALANÍS CANALES.
SUPLENTE DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA.

VICEPRESIDENTE DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS.
SUPLENTE DIPUTADO MANOLO JIMÉNEZ SALINAS.

SECRETARIO DIPUTADO CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ.
SUPLENTE DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA.

SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.
SUPLENTE DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA.

VOCAL DIPUTADO INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.
SUPLENTE DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.

VOCAL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ.
SUPLENTE DIPUTADO ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.

VOCAL DIPUTADO FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.
SUPLENTE DIPUTADO RICARDO LÓPEZ CAMPOS.

VOCAL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ.
SUPLENTE DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA.

VOCAL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.
SUPLENTE DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.

VOCAL DIPUTADO NORBERTO RÍOS PÉREZ.
SUPLENTE DIPUTADO RODRIGO FUENTES ÁVILA.

VOCAL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ.
SUPLENTE DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

26.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO PARA AUTORIZAR QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE TRAMITÉ Y RESUELVA LOS ASUNTOS PENDIENTES Y LOS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU FUNCIONAMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE REQUIERAN EstrictAMENTE LA INTERVENCIÓN DIRECTA DEL CONGRESO Y DE LOS CORRESPONDIENTES A INICIATIVAS PARA LA EXPEDICIÓN O REFORMA DE LEYES.

27.- LA PRESIDENCIA LLEVÓ A CABO LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA Y MANDAMIENTO PARA LA

EXPEDICIÓN DEL ACUERDO EN QUE SE DÉ CUENTA DE LO ANTERIOR Y SE DISPONGA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, SOBRE LA CLAUSURA DE ESTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

28.- EL DIPUTADO JORGE ALANÍS CANALES, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LLEVO A CABO LA DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Y CITÓ A SUS INTEGRANTES A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS, DEL 8 DE ENERO DEL 2013.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 17:00 HORAS, CON 38 MINUTOS, DEL MISMO DÍA.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 18 DE DICIEMBRE DE 2012

**DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA.
PRESIDENTE.**

**DIP. LUCIA AZUCENA RAMOS RAMOS.
SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES.
SECRETARIO**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:
Muchas gracias, Diputado.

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos, y al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, que tome nota de la votación y que una vez que se cierra el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que fue presentada.

Solicito a la Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz:

Con su venia, señor Presidente.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
1 de marzo de 2013**

1.- Oficio suscrito por las cc. Esther Alicia Treviño Rodríguez y Lorena Guadalupe Segovia García, Síndicos del ayuntamiento del municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se informa sobre la situación a que ha dado lugar la separación del cargo del Tesorero Municipal en virtud de una licencia que le fue otorgada por el Presidente Municipal, y la sustitución del mismo.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Esta Presidencia quiere informar que en este momento no se encuentra en el Pleno el Diputado promovente del siguiente punto plasmado en el Orden del Día, por tal motivo esta Presidencia solicita que esta lectura de la Iniciativa pasé al final del Orden del Día en espera de la llegada del compañero Diputado.

Se concede la palabra a la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos para dar segunda lectura a una Iniciativa, consignada en el punto 8 B del Orden del Día aprobado.

Adelante compañera Diputada.

Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos:

Gracias, Diputado Presidente, con su permiso.

En sesión de fecha 18 de diciembre de 2012, se cumplió con el trámite de la primer lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 134 y 142 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 662 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de la Declaración de Presunción de Muerte en las Personas, planteada por la Diputada de la voz.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que disponen el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda lo que corresponda.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 1º de marzo de 2013.

**Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos.
Rúbrica.**

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta Iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta Iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el punto 8 C del Orden del Día aprobado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 18 de diciembre de 2012, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes de este Pleno una Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 65 de la Ley Estatal de Educación; en relación con los Planes y Programas de Estudio, con el objeto de que se establezca la asignatura estatal dentro del Campo 2 del Catálogo Nacional el programa de estudio “Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Coahuila de Zaragoza”, planteada por el Diputado de la voz, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Se somete a votación la solicitud planteada y pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro de la votación.

Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz:

Diputado Presidente, le informo que hay 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta Iniciativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Tenemos registrado al compañero Diputado José Refugio Sandoval, ¿El sentido de su intervención compañero? Adelante, compañero Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

Muy breve. Para comentar sobre esta Iniciativa que fue presentada ya hace algunos meses, solicitar a mis compañeros y compañeras Diputadas el apoyo a esta Iniciativa que, desde mi personal, muy personal punto de vista, es muy importante si queremos caminar como sociedad en un tema de cuidado y atención al Medio Ambiente.

Es una Iniciativa que reforma un artículo de una ley existente y que lo único que estamos pidiendo es que se agregue una materia al plan educativo, al plan de educación que existe en nuestro Estado y que sea la materia de Educación Ambiental.

Tengo entendido que se turna a las Comisiones de Educación y la Comisión de Salud y Medio Ambiente, y bueno, pedirle a mis compañeras y compañeros el apoyo y que lo pudiéramos sacar a la brevedad, para que estuviéramos en posibilidades para que en el próximo período de año-ciclo escolar pudiéramos ya meter este tipo de educación ambiental en el plan de estudios.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, compañero Diputado.

Y no habiendo más intervenciones, se dispone que esta Iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Actividades Cívicas y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el punto 8 D del Orden del Día aprobado.

Diputado Francisco José Dávila Rodríguez:

Con su permiso, compañero Presidente.

En sesión de fecha 18 de diciembre del 2012, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley que Establece el Derecho de Vía de Carreteras y Caminos Locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda lo que corresponda.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 1º de marzo de 2013.

**Dip. Francisco José Dávila Rodríguez:
Rúbrica.**

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, compañero Diputado.

Se somete a votación la solicitud planteada, pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro de votación.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta Iniciativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta Iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Obras Públicas y Transporte para efectos de estudio y dictamen.

Le solicito a la Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia consignado en el punto 9 A del Orden del Día.

Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz:

Con su venia, señor Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Civil Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 8 del mes de agosto del dos mil doce, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Civil Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Civil Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado tiene el deber de promover y garantizar el más amplio y pleno ejercicio de los derechos humanos como condición indispensable para generar el bienestar colectivo y la plena realización de la persona.

La libertad como derecho fundamental debe expresarse siempre sin mayor restricción que el ejercicio de la libertad del otro. El derecho a decidir con quién hacer vida en común mediante el matrimonio, como proyecto y destino, se inserta en ese ejercicio pleno.

Así las cosas, el matrimonio implica un acuerdo de voluntades como expresión de una libertad que se ejerce en forma vinculante, además de que constituye la base de la familia donde descansa el digno y pleno desarrollo de los hijos.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece que la ley protege la organización y el desarrollo de la familia; así mismo, dispone que la niñez tiene derecho a la satisfacción de su necesidad de alimentos para su desarrollo integral.

En tanto que la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza señala en su artículo 173 que el estado reconoce a la familia como la agrupación primaria, natural y fundamental de la sociedad, además que los menores tienen derecho a una vida sana, a recibir alimentos y a llevar una vida digna en el seno de la misma.

Ahora bien, la legislación civil de nuestro estado establece que el matrimonio ha de realizar diversos fines, derechos y obligaciones, entre los que destacan: perpetuar la especie, la ayuda, el respeto y fidelidad mutuos; la contribución conjunta en lo económico, educativo y alimentario, así como la distribución de esas cargas.

Actualmente el Código Civil de Coahuila establece, en su artículo 363, veintiuna causas de divorcio que están directamente relacionadas con el incumplimiento de esos fines derechos y obligaciones. Esto implica que para poder demandar el divorcio, se tiene que presentar una de las causas reguladas por el citado precepto, lo que coloca en una situación de conflicto permanente al cónyuge que pretende disolver el matrimonio frente a aquel que no lo quiere solicitar y a los hijos de ambos.

Frente al superior objetivo de preservar el matrimonio y la familia, existe insoslayable la libertad de decidir con quién hacer vida en común y durante cuánto tiempo. Así las cosas, si para contraer matrimonio el consorte debe manifestar su voluntad, igual y lógicamente debe existir tal ejercicio de voluntad para disolver el vínculo. En este sentido debe respetarse el derecho humano a la libertad de convivir en matrimonio durante el tiempo que la persona lo decida, ya que puede ser contraproducente, sobre todo para los hijos menores de edad, sobrellevar una vida en común que no se desea.

Por otra parte, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2011 se registraron 3261 divorcios en nuestro estado, de los cuales sólo 108 se tramitaron por mutuo consentimiento y en la vía administrativa y los 3153

restantes lo fueron por la vía judicial en forma de divorcio necesario. Aun cuando dichas estadísticas no señalan las causales que dieron lugar al divorcio por la vía judicial, la práctica forense ha demostrado que las personas y los abogados se ven obligados a forzar una causal para dar por terminado el vínculo matrimonial, lo que implica costos tanto para el Estado como para los interesados.

Luego, es deber de todo gobierno, proteger a la familia, pero sin menoscabar la individualidad y el derecho de toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar sustentado en la libertad e igualdad; son múltiples los factores que inciden en el matrimonio, destacando la falta de comunicación, los cambios socioculturales, el novedoso papel de la mujer en la sociedad, etcétera.

Aunado a lo anterior, la actual administración del estado, comprometida con la modernización de nuestra entidad federativa en todos los ámbitos, busca resolver las necesidades imperantes de los ciudadanos y para ello implementa o suprime mecanismos que faciliten la vida cotidiana, que eliminen procedimientos complejos y requisitos innecesarios, que den celeridad a las demandas y que no sean una carga excesiva para los ciudadanos.

En ese orden de ideas, es bien sabido el desgaste, afectación emocional y económica, que un divorcio implica para los miembros de la familia, por lo que, partiendo de la premisa de que el matrimonio se sustenta fundamentalmente en la autonomía de la voluntad de las personas, resulta pertinente y oportuno el establecimiento de un juicio de divorcio derivado del cual, el matrimonio, en su carácter de contrato civil, pueda terminarse por voluntad de uno de sus contrayentes, mediante el establecimiento de los medios jurídicos necesarios al efecto.

Por lo tanto, la presente reforma pretende eliminar, más allá de las causales de divorcio por sí mismas, el enorme costo humano y económico derivado de ese permanente conflicto en el que se coloca al matrimonio, cuando no puede disolverse, en virtud de que uno de los cónyuges no ejerce la acción de divorcio a pesar de tener causal para ello, imponiéndole a su consorte la carga de soportar un vínculo jurídico que ya no desea.

La iniciativa de reforma planteada establece que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar este divorcio, siendo suficiente solamente la decisión del interesado. Además el solicitante deberá acompañar a su solicitud una propuesta de convenio en el que se regulen las consecuencias inherentes a la disolución matrimonial, tales como el modo de ministrar los alimentos de los acreedores alimentarios, hijos o en su caso cónyuge, la guarda y custodia de aquéllos, así como la liquidación de la sociedad conyugal, cuando ésta exista, entre otros. De lo anterior se desprende que el juez decretará el divorcio aún y cuando el cónyuge que no lo solicite, no esté de acuerdo con el mismo.

Además, prevé que en el supuesto de que no se acepte la propuesta de convenio, el juez decretará el divorcio, sin perjuicio de continuar el trámite del procedimiento con las formalidades del juicio ordinario para resolver lo relativo a las consecuencias de la disolución matrimonial.

También se considera necesario que el cónyuge que cause daño moral al otro o afecte sus derechos de la personalidad, lo indemnice de acuerdo con lo previsto por el artículo 1895 del Código Civil del Estado, para lo cual se establece la presunción de la causación del daño en los supuestos que prevé el artículo 369 en el texto que se propone.

Asimismo, se incorpora una acción compensatoria que tendrá el cónyuge que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente al cuidado de sus hijos y al desempeño del trabajo del hogar en los casos en que el matrimonio se haya celebrado bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos que la iniciativa presentada ante el Congreso por el Ejecutivo del Estado tiene por objeto introducir al Código Civil del Estado la nueva figura de divorcio.

Por medio del divorcio se disuelve el vínculo del matrimonio y mediante la iniciativa se propone el establecimiento de un nuevo procedimiento de divorcio en el que, al igual que para contraer matrimonio se requiere la expresión de voluntad de quien se casa, de la misma forma debe bastar para disolverlo la voluntad de ellas.

Se propone la reforma, derogación y adición de diversos artículos, en primer término de los artículos 261, 262 y 339 en los que se eliminan las referencias que contiene el Código Civil actual respecto a las causales de divorcio y a la acción de nulidad que podría deducirse por disolución del matrimonio en los casos del cónyuge ofendido.

De lo anterior es necesario establecer que la reforma propuesta modifica del Código Civil en el capítulo VI referente al divorcio todo lo correspondiente a la figura del divorcio necesario y el divorcio por mutuo consentimiento. De dicho capítulo, que comprende del artículo 362 al 385, se reforma en su totalidad el articulado a fin de establecer en dicho capítulo lo relativo al divorcio judicial único y al administrativo, lo que significa que quedarán sin valor alguno las XXI causales que establece el Código como el adulterio, la incitación o la intimidación ejercida sobre un cónyuge, la conducta inmoral, el padecimiento de enfermedades crónicas incurables, la impotencia incurable, la enajenación mental, el abandono sin causa justificada del domicilio, la separación del hogar, la acusación calumniosa, entre otras, así como el mutuo consentimiento.

En lugar de ello se establece en dicho capítulo con la reforma el juicio de divorcio mediante el cual cualquiera de los cónyuges, o ambos, podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial, sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita. En este capítulo, de igual manera, se señalan los requisitos que deberá reunir la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio que de manera obligatoria se deberá exhibir y que regule las consecuencias inherentes a la disolución del matrimonio como lo son la guarda y custodia de los hijos, los alimentos para los hijos y para el cónyuge en caso de proceder para éste último, la forma de administrar y de liquidar, en su caso, todo lo relativo al patrimonio conyugal, entre otros.

A la par, se establece la obligación de la autoridad judicial de velar para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones, derogándose los artículos que resultaron incompatibles con la propuesta y se reubicaron los que sí lo eran a efecto darle continuidad al texto propuesto.

Y como se ha señalado, en la propuesta estos acuerdos se aprueban en el convenio si los solicitantes son conformes o, en su caso, una vez decretado el divorcio y dentro del mismo procedimiento tendrán la vía del juicio ordinario civil para resolver las controversias que se susciten.

De igual manera, la iniciativa contempla reforma a diversos artículos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza como la modificación a una regla competencial, la supresión a las referencias al juicio de divorcio necesario y al de mutuo consentimiento y a diversas cuestiones matrimoniales y su procedimiento.

En la propuesta del juicio de divorcio a partir del artículo 568 se establece el nuevo procedimiento iniciando con los documentos que deben acompañarse a la solicitud de divorcio como acta de matrimonio, actas de nacimiento, la propuesta de convenio de divorcio y las pruebas necesarias para justificar las medidas urgentes. Así mismo, se establece la representación voluntaria de los cónyuges para poder ser representados en juicio a través de apoderado con poder expreso.

Se establecen con claridad las medidas provisionales que podrán dictarse durante el procedimiento; así como de igual forma se establecen claramente los términos en que deberá desahogarse el procedimiento de divorcio el cual consistirá en que una vez recibida la solicitud de divorcio y si ésta no reúne los requisitos, dará cinco días de plazo para que se subsanen las diferencias. Una vez hecho lo anterior, admitirá la demanda emplazando al cónyuge que no pidió el divorcio y le dará nueve días a efecto de que manifieste su conformidad con el convenio exigido o en su caso presente contrapropuesta, dando vista al Ministerio Público para su intervención.

Una vez desahogadas las vistas anteriores o transcurrido el plazo para ello el juez decretará el divorcio y resolverá lo referente al convenio en caso de que ambos cónyuges sean conformes con el mismo. De no ser así, una vez decretado el divorcio el juez dará vista de las inconformidades a ambas partes y el juicio continuará conforme a las reglas del juicio ordinario civil establecidas en el mismo Código. Consistiendo en esto la reforma planteada por el Ejecutivo del Estado, con ello la finalidad que se plantea es entre otras el reducir el enorme costo humano y económico que deriva de conflictos que se alargan de forma casi permanente en que se coloca a los matrimonios cuando se impide la disolución de los mismos.

Establece la derogación del capítulo séptimo del artículo 587 a 596 que corresponde actualmente al procedimiento del divorcio necesario.

A la presente iniciativa le fueron realizadas diversas observaciones por el Diputado Ricardo López Campos, mismas que tienen la finalidad de enriquecer la iniciativa mediante la modificación de algunos términos y el orden de los mismos, como es el caso del artículo 554 que propone su modificación para incluir la figura de la alineación parental o lo que es el evitar todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores o ascendentes encaminado a producir en un menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor; de igual manera se modifica la estructura del artículo 372 al señalar con mayor precisión los requisitos que deberán contener las resoluciones judiciales que fijen la situación de los hijos menores de edad y en general las modificaciones propuestas por los Diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, dejan a salvo el contenido de la iniciativa del Ejecutivo y la enriquecen con algunas redacciones tendientes a armonizar de mejor manera la estructura contenida en los capítulos que corresponderían al juicio de divorcio.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

PRIMERO. Se derogan la fracción IV del artículo 261, la V del 262, el 339 y del 376 al 385, inclusive; se reforman los artículos 362 a 375 y la fracción III del 552; y se adicionan dos párrafos al artículo 554, todos del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 261. ...

...

I. a III. ...

IV. Se deroga.

V. a X. ...

ARTICULO 262 ...

...

I a IV ...

V. se deroga.

VI a XII. ...

ARTICULO 339. SE DEROGA.

ARTÍCULO 362. Cualquiera de los cónyuges o ambos, podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita.

ARTÍCULO 363. El cónyuge que desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

La propuesta de convenio de divorcio deberá contener, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;
- b) Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de convivencia;
- c) El modo de subvenir las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, tanto durante el procedimiento como después de decretarse el divorcio, así como las medidas correspondientes en caso de que la mujer se encuentre encinta. Deberá precisarse la forma, lugar y fecha del pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su cumplimiento;
- d) La designación del cónyuge al que corresponderá la posesión y disfrute del domicilio conyugal, y en su caso, del menaje de la casa; además deberá señalarse el tiempo que durará ese derecho.
- e) El nombramiento del administrador de los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma y bases de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de división.
- f) Los términos de la compensación a que se refiere el artículo 368 de este código.

ARTÍCULO 364. Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo hasta antes de que se decrete el divorcio, pero no podrán volver a solicitar el divorcio sino pasado un año desde su reconciliación.

La reconciliación denunciada por ambos cónyuges, previa su ratificación judicial, pondrá término al procedimiento de divorcio

ARTÍCULO 365. Manifestada la voluntad de divorciarse y satisfechos los requisitos que establezca el Código Procesal Civil, la autoridad judicial decretará la disolución del vínculo matrimonial, observando lo dispuesto por el artículo 213 de este ordenamiento.

En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

ARTÍCULO 366. Las acciones y pretensiones derivadas del matrimonio relativas a la situación de hijos menores o incapaces, al derecho de alimentos o al régimen patrimonial adoptado en el matrimonio, que sean consecuencia de la disolución del vínculo, se resolverán en el mismo procedimiento de divorcio.

ARTÍCULO 367. Si así se solicita, el juez que decrete el divorcio resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos o esté imposibilitado para trabajar y carezca de bienes que produzcan frutos, sin perjuicio de la acción compensatoria prevista en la disposición siguiente.

El juez tomando en cuenta las circunstancias del caso podrá aumentar, disminuir o cancelar la obligación de dar alimentos; empero, esta obligación a favor del cónyuge divorciado se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias, se una en concubinato, celebre Pacto Civil de Solidaridad o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio.

ARTÍCULO 368. Cuando uno de los cónyuges en un matrimonio celebrado bajo el régimen de separación de bienes se hubiere dedicado preponderantemente al cuidado de los hijos o al desempeño del trabajo del hogar, podrá reclamar una compensación pecuniaria que no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor de los bienes que se hubieren adquirido durante el matrimonio.

El juzgador que conozca de la reclamación resolverá atendiendo a las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 369. El cónyuge que estime haber sufrido daño moral o afectación en los derechos de la personalidad con motivo y por el tiempo que estuvo unido en matrimonio, podrá ejercer la acción prevista en el artículo 1895 de este Código, en contra de quien fue su cónyuge.

Se presumirá el daño moral y, por tanto, habrá lugar a la indemnización, además de los casos previstos en el párrafo segundo del artículo de referencia, cuando un cónyuge:

- I. Cometa delito doloso que merezca pena corporal en perjuicio del otro cónyuge o de sus hijos menores de edad o incapaces.
- II. Ejercer violencia o intimidación en el seno del hogar común.
- III. Oculte deliberadamente padecer sífilis, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, tuberculosis, enfermedad crónica e incurable que sea, además, contagiosa y hereditaria.

ARTÍCULO 370. La acción prevista en el artículo anterior podrá reclamarla el cónyuge afectado en el mismo juicio de divorcio o en juicio destacado ante el juez de lo familiar, siempre y cuando los hechos hayan acontecido dentro del año inmediato anterior a la reclamación.

Si la afectación se produce en perjuicio de menores o incapaces, la acción podrá ser promovida por sus representantes legales o el Ministerio Público en cualquier momento y por los propios hijos dentro del año siguiente en que adquieran la mayoría de edad o que cese su incapacidad.

ARTÍCULO 371. La muerte de uno de los cónyuges antes de la declaración de disolución del vínculo matrimonial pone fin al juicio de divorcio, y los herederos del muerto tienen los mismos derechos y obligaciones que tendrían si no hubiese existido dicho juicio.

Si la muerte ocurre después de la referida declaración, el juicio seguirá su curso por los herederos solo por lo que hace a los derechos y obligaciones transmisibles por sucesión.

ARTÍCULO 372. La resolución que fije la situación de los hijos menores de edad o mayores incapaces deberá contener las siguientes disposiciones:

- I. Todo lo relativo a los derechos inherentes a la guarda y custodia, así como a las obligaciones de crianza y el derecho de los hijos a convivir con ambos progenitores, atendiendo en todo momento al interés de los hijos y a la aptitud física y moral de los padres, a cuyo efecto deberá oír a estos y a los hijos, y en caso de estimarlo necesario a los abuelos, tíos o hermanos mayores;
- II. Todas las medidas necesarias para protegerlos de actos de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que lastime u obstaculice su desarrollo armónico y pleno.
- III. La determinación y aseguramiento de los alimentos que los excónyuges tienen obligación de contribuir, en proporción a sus bienes o ingresos, a favor de los hijos, incluyendo el caso de que la mujer se encuentre encinta.
- IV. Para el caso de los mayores incapaces sujetos a la tutela de alguno de los ex cónyuges, las medidas a que se refiere este artículo para su protección
- V. Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés de los hijos menores de edad.

ARTÍCULO 373. La resolución que determine lo referente al régimen patrimonial del matrimonio deberá contener las siguientes disposiciones:

- I. Lo relativo a la división de los bienes y las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los excónyuges o con relación a los hijos.
- II. Lo referente a la compensación que prevé el artículo 368 de este código, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso, si hubiere desacuerdo sobre su procedencia y términos.

ARTÍCULO 374. Procede el divorcio administrativo cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

- a. Ambos cónyuges convengan en divorciarse y sean mayores de edad;
- b. Hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están casados bajo este régimen patrimonial;
- c. La cónyuge no esté embarazada, y
- d. No tengan hijos en común, o teniéndolos, sean mayores de edad y estos o alguno de los cónyuges no requieran alimentos.

El Oficial del Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, levantará acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a estos para que la ratifiquen a los 15 días. Si los cónyuges la ratifican, el Oficial los declarará divorciados y hará la anotación marginal correspondiente en la de matrimonio.

Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, procede la nulidad del divorcio así obtenido.

ARTÍCULO 375. El cónyuge podrá solicitar que se suspenda su obligación de cohabitar con el otro cónyuge cuando éste tenga alguno de los siguientes padecimientos:

- I. Cualquier enfermedad incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria;
- II. Impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada, o

- III. Trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo.

En estos casos el juez podrá decretar esa suspensión, con conocimiento de causa, quedando subsistentes las demás obligaciones derivadas del matrimonio.

ARTÍCULO 376. Se deroga.

ARTÍCULO 377. Se deroga.

ARTICULO 378. Se deroga

ARTICULO 379. Se deroga.

ARTÍCULO 380. Se deroga

ARTICULO 381. Se deroga

ARTÍCULO 382. Se deroga.

ARTÍCULO 383. Se deroga

ARTICULO 384. Se deroga

ARTÍCULO 385. Se deroga

ARTÍCULO 552. ...

I.y II. ...

- III. En caso de divorcio se estará a lo que disponga la autoridad judicial

ARTICULO 554.

Dentro de la convivencia de los padres, en matrimonio o divorciados, de manera recíproca deberá evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores o ascendentes encaminado a producir en un menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor.

Cuando el juez tenga conocimiento de este tipo de actos tomará las medidas necesarias de seguridad, seguimiento y en su caso ordenará las terapias psicológicas procedentes con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional del menor.

SEGUNDO. Se reforma la fracción X del artículo 40, la fracción III del artículo 354, el tercer párrafo del artículo 531, la denominación del Capítulo Sexto del Título Primero del Libro Cuarto, los artículos 576 al 586, y el inciso b de la fracción I del 878; se adicionan dos párrafos al artículo 531, recorriendo el cuarto y

quinto párrafos y la fracción VI del artículo 790, recorriendo la última fracción, y se deroga el Capítulo Séptimo del Título Primero del Libro Cuarto que contiene los artículos 587 a 596, todos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40. ...

...

I. a IX. ...

X. En los juicios de divorcio y respecto de todas las cuestiones reclamadas en éste, el del domicilio conyugal; si no lo hubiere, el del solicitante.

XI a XXI...

ARTÍCULO 354. ...

...

I. a II. ...

III. Respecto de la separación, depósito de cónyuges y de menores, ya previstos como actos prejudiciales o al admitirse la solicitud de divorcio, la demanda de nulidad de matrimonio o la de pérdida de la patria potestad.

IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 531. ...

...

...

I. a III

La declaración la hará el juzgador de oficio o a petición de parte en el caso de la fracción I; en el supuesto de la fracción II, se hará a petición de parte y en los casos de la fracción III, la declaración la hará el Tribunal al resolver sobre la deserción o desistimiento del recurso.

En caso de disolución del vínculo matrimonial, la resolución que lo decrete tendrá el carácter de ejecutoria por ministerio de ley, así como lo acordado por las partes y sancionado por el juzgador respecto del convenio de divorcio a que se refiere el artículo 363 del Código Civil.

Las demás resoluciones que se tomen durante el juicio de divorcio seguirán las reglas de las fracciones I a III que anteceden.

...

...

ARTÍCULO 568. Separación del domicilio conyugal.

En los casos autorizados por el Código Civil, el consorte podrá solicitar en juicio ordinario que se suspenda su obligación de cohabitar con el otro cónyuge y el juzgador con conocimiento de causa podrá decretar esa suspensión, quedando subsistentes las demás obligaciones creadas por el matrimonio.

El juzgador, según las circunstancias, podrá decretar como medida provisional la separación de los cónyuges.

CAPÍTULO SEXTO

El juicio de divorcio

ARTÍCULO 576. Declaración judicial en el caso de divorcio.

El divorcio siempre tendrá lugar con intervención judicial, salvo el caso previsto por el artículo 374 del Código Civil.

ARTÍCULO 577. Legitimación activa para solicitar el divorcio y medidas de aseguramiento provisionales.

La solicitud de divorcio podrá ser formulada por uno o ambos cónyuges, la que deberá ser suscrita por el que la promueva; además, estampará la huella digital del pulgar derecho al lado de su firma. La solicitud deberá ser ratificada en la presencia judicial.

ARTÍCULO 578. Documentos que deben acompañarse a la solicitud de divorcio.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

I. Acta de matrimonio.

- II. Actas de nacimientos del solicitante y de los hijos menores.
- III. Las pruebas que sean necesarias para justificar la solicitud de medidas provisionales o urgentes.
- IV. La Propuesta de convenio de divorcio, que debe contener, por lo menos, los requisitos previstos en el artículo 363 del Código Civil:

ARTÍCULO 579. Representación de los menores de edad.

Los cónyuges menores de edad requerirán de un representante legítimo o tutor para intervenir en asuntos de divorcio. La solicitud será suscrita también con la firma del menor y con la huella digital del pulgar derecho del mismo, quien la ratificará en la presencia judicial.

ARTÍCULO 580. Representación voluntaria.

Los cónyuges podrán hacerse representar por apoderados y el poder deberá ser expreso.

ARTÍCULO 581. Medidas de aseguramiento provisionales.

Al admitirse la solicitud de divorcio, o antes si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y sólo mientras dure el juicio, las medidas señaladas en este artículo.

El señalamiento y aseguramiento de alimentos para el cónyuge acreedor y los hijos no podrá demorarse por el hecho de no tener el juzgador datos para hacer la fijación del monto de la pensión, sino que se decretará tan pronto se pida. El monto de la pensión y la resolución que la establece podrán ser modificados durante el juicio cuando cambien las circunstancias o el juzgador tenga mayores datos sobre las posibilidades económicas y posición de los cónyuges.

El juzgador, en cualquier tiempo y antes de que provea en definitiva, podrá prudentemente modificar sus determinaciones, estableciendo las modalidades y medidas que estime necesarias en beneficio de los menores y de sus bienes, y sin más limitaciones que este mismo beneficio; puede confiar la custodia de dichos menores a un tercero o institución educativa y la administración de sus bienes a una institución fiduciaria.

Se podrán dictar provisionalmente las siguientes medidas:

- I. La separación de los cónyuges y, en su caso, la prohibición al cónyuge de ir al domicilio o al lugar en el que el otro se encuentre, previniéndolo de la aplicación de medidas de apremio en su contra en caso de que impida la separación.
- II. El señalamiento y aseguramiento los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos.
- III. Las que se estimen convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicio en su integridad personal, en su honor, en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal, o de sus hijos, en su caso.
- IV. Las precautorias que la ley establece respecto a la mujer que quede encinta.
- V. Respecto de la guarda y custodia, las que establece el artículo 552 del Código Civil.

ARTÍCULO 582. Del procedimiento de divorcio.

El divorcio se tramitará de acuerdo con las reglas siguientes:

- I. El juez, recibida la solicitud de divorcio, examinará si satisface los requisitos del artículo 578; si no es así, prevendrá al promovente para que subsane las deficiencias en el plazo previsto en el artículo 391 de este Código.
- II. Una vez satisfechos los requisitos de ley, admitirá a trámite la solicitud y emplazará al cónyuge que no pidió el divorcio, haciéndole saber los términos de la misma. De igual manera se le concederá el plazo de nueve días a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido o, en su caso, presente su contrapropuesta, en la que expondrá los hechos en que la funde y deberá ofrecer las pruebas respectivas relacionadas con la misma.
En el mismo auto dará vista al Ministerio Público para su intervención de acuerdo a sus atribuciones.
- III. En el proveído inicial, el juzgador decretará las medidas provisionales que fueren procedentes.
- IV. El juez decretará el divorcio mediante resolución una vez desahogadas las vistas anteriores o cuando haya transcurrido el plazo para ello.
- V. En el caso de que ambos cónyuges hubieren presentado la solicitud, que lleguen a un acuerdo total o parcial respecto del convenio señalado en el artículo 363 del Código Civil o que no se hubiere suscitado controversia respecto de su contenido, y éste no contravenga ninguna disposición legal, el juez aprobará lo conducente en la misma resolución de divorcio.

De no haber acuerdo, luego de decretar el divorcio el juez, de oficio, correrá traslado personal al solicitante con la contrapropuesta, la expresión de los hechos en que se funda y las pruebas ofrecidas, por un plazo de nueve días para que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas de su intención.

El solicitante podrá, en la vista indicada, formular a su vez las pretensiones que estime oportunas, expresando los hechos en que se funda y ofreciendo las pruebas que las justifiquen. De este escrito se dará vista al cónyuge que no pidió el divorcio por tres días para que manifieste lo que a su interés convenga.

Desahogadas las vistas correspondientes o transcurrido el plazo de ley para ello, en proveído especial el juzgador tomará las determinaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 412 de este código.

El juicio continuará conforme a las reglas del juicio ordinario civil, tomando en consideración las especiales que rigen a los procedimientos del orden familiar.

- VI. Sin perjuicio de decretar el divorcio en los términos de la fracción anterior, si de las vistas a que se refiere la fracción II de este artículo aparecieren cuestiones relativas a los presupuestos procesales, se dará vista al solicitante con las mismas por el plazo de tres días, siguiendo las reglas de los incidentes.
- VII. El acuerdo de las partes, su allanamiento o rebeldía no vincula al juzgador respecto de los términos del convenio o su contrapropuesta.
- VIII. Se notificará personalmente la resolución que decrete el divorcio.

ARTÍCULO 583. Oposición del Ministerio Público al convenio.

El Ministerio Público podrá oponerse al convenio cuando:

- I. La solicitud se haya hecho en contravención a lo dispuesto por el Código Civil.
- II. El convenio que en este caso deben presentar los cónyuges, viole los derechos de los hijos menores o incapaces.
- III. Los derechos de los hijos no queden debidamente garantizados.

El juez, oyendo en justicia el pedimento, resolverá en consecuencia.

ARTÍCULO 584. Desistimiento de la solicitud de divorcio.

El cónyuge que haya solicitado el divorcio, antes de que se pronuncie la resolución que decreta la disolución matrimonial, podrá desistirse de su solicitud, observándose las reglas contenidas en el artículo 311 de este código. En este caso, no podrá pedir de nuevo el divorcio sino pasado el término de un año desde su desistimiento.

ARTÍCULO 585. Resolución que decreta el divorcio.

La resolución del juez en la que se declare el divorcio no admite recurso alguno.

Las demás determinaciones que se dicten dentro del juicio de divorcio serán recurribles de acuerdo a las reglas generales de los juicios en materia familiar.

ARTÍCULO 586. Ejecución administrativa.

Decretado el divorcio, el tribunal mandará remitir copia a de la resolución al Oficial del Registro Civil del lugar en que el matrimonio se efectuó y al del nacimiento de los divorciados así como a la Dirección Estatal del Registro Civil para los efectos que se precisan en el Código Civil.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

Se deroga

ARTÍCULO 587. Se deroga.

ARTÍCULO 588. Se deroga.

ARTÍCULO 589. Se deroga.

ARTÍCULO 590. Se deroga.

ARTÍCULO 591. Se deroga.

ARTÍCULO 592. Se deroga.

ARTÍCULO 593. Se deroga.

ARTÍCULO 594. Se deroga.

ARTÍCULO 595. Se deroga.

ARTÍCULO 596. Se deroga.

ARTÍCULO 790. ...

I a V. ...

VI. Los divorcios, excepto en cuanto a la separación de bienes y a las demás diferencias puramente pecuniarias, y

VII. Los demás en que lo prohíba expresamente la ley.

ARTÍCULO 878. ...

...

I. ...

a) ...

b) Contra las sentencias que se dicten en los juicios que versen sobre nulidad de matrimonio y demás cuestiones de familia o estado de las personas, salvo disposición en contrario.

c) ...

d) ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En los juicios de divorcio, en ambas instancias, que se encuentren pendientes de resolución definitiva que las resuelva, será potestativo para cualquiera de las partes solicitar a la autoridad judicial que conoce la instancia, solicitar la disolución del vínculo matrimonial; de ser así, el juez o magistrado procederá conforme a las disposiciones del presente decreto de reformas.

Si existe otra pretensión en los juicios pendientes de resolución distinta a la disolución del vínculo matrimonial, el juzgador seguirá el trámite del juicio en relación a estos puntos litigiosos conforme a las disposiciones procesales aplicables y anteriores al presente decreto, hasta resolver en definitiva según corresponda, sin perjuicio de que decrete la disolución del vínculo matrimonial.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. José Luis Moreno Aguirre. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 21 de febrero de 2013.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					

DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Es cuanto, Diputado Presidente.

- ❖ **Durante la lectura del dictamen intervino el Diputado José Francisco Rodríguez Herrera, solicitando en tribuna que la Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz leyera más despacio, y que se estaba saltando algunos párrafos del dictamen.**
- ❖ **Por instrucciones del Diputado Presidente participa también en la lectura el Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal.**

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen y se señala que él mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Tenemos registrados a los siguientes Diputados, yo les pediría el sentido de su intervención. ¿Ricardo López Campos? -a favor-; ¿Diputada Azucena Ramos? - a favor-; ¿Diputado Samuel Acevedo? -A favor-; ¿Diputada Florestela Rentería? -a favor-.

Se informa a los Diputados que registraron su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sus intervenciones no podrán exceder de 10 minutos. Adelante, compañero Ricardo López Campos.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias Presidente.

En primer momento quiero, de una manera muy clara y sentida, pedirle una disculpa a la compañera Norma Alicia Delgado Ortiz por el detalle que hace un momento vivimos, creo que en la vida nos ha impactado de tal manera a cada uno de nosotros que cada quien tenemos una forma de leer y que bajo ese sentido y buscando la prudencia y que estemos en el marco de la tolerancia en este Pleno como hasta ahorita ha sido distintivo, no tengo absolutamente ningún problema, lo hago y lo hago con una hombría de bien, de pedirle una disculpa a la compañera Norma Alicia Delgado Ortiz. Con el debido respeto y con una hombría de bien, pero creo con el afán de abonar hacia una armonía de este Congreso.

...Interviene el Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado.

Le solicito a los compañeros Diputados que no puede existir diálogo entre los compañeros Diputados y les solicito que respeten la intervención del compañero Ricardo López Campos. Muy amable.

...Continúa con su intervención el Diputado Ricardo López Campos.

Gracias Presidente.

Con relación a la figura que estamos viendo, es algo nuevo para nuestro Estado. Quisiera señalar que en el tiempo de Benito Juárez en 1857 no existía la figura del divorcio, que solamente bajo ciertas características muy especiales se podía permitir la separación de los cónyuges, pasaron los años y no fue sino hasta Carranza, coahuilense, que se permitió la figura del divorcio bajo circunstancias muy específicas se siguió conservando la separación de cuerpos, pero el divorcio estaba connotado o limitado con una serie de circunstancias como las siguientes: Una persona que tenía más de 40 años ya no tenía razón de divorciarse, bueno, en el momento histórico de aquel tiempo lo debemos de comprender y así se encontró, fue pasando los años y de los años 70's y hasta la actualidad fueron creciendo una serie de causales y estableciendo en los Códigos Civiles, no tan solo de Coahuila sino del país, una serie de causales hasta llegar como lo tenemos hasta en este instante en el Código Civil.

¿Qué fue lo que sucedió con tanta causal que hacía difícil que una pareja pudiese divorciarse? y en esa dificultad de poderse divorciar se estaban violando los derechos fundamentales de las personas. ¿Por qué los derechos fundamentales de las personas? Porque nadie puede obligar a otra persona a vivir con ella.

Como está el Código Civil actual si una persona presenta un juicio de divorcio tendrá que probar los elementos constitutivos de su acción, por lo tanto tendrá que probar la causa por la que deduce la necesidad de separarse, de divorciarse, y al final de dos años-tres años el juez resuelve, en muchos casos, que no procede la disolución del vínculo matrimonial porque el actor no probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado el de sus excepciones. ¿Qué sucede con eso? Continúa el matrimonio y eso es una violación clara y real a los derechos de la persona. A mí nadie me puede obligar a vivir con alguien que yo ya no quiero vivir, esto es la nueva interpretación de los derechos fundamentales.

Y por eso es que en esta reforma se establece en el artículo 362 la posibilidad para que uno de los cónyuges que ya no quiera vivir con el otro pueda acudir ante la autoridad presentando un proyecto de convenio, solicitándole el divorcio y bastará que se le notifique para que el otro cónyuge venga al procedimiento, no a defenderse ni a pelear, simple y sencillamente a darse por entendido y conocido de que ya no se quiere nada con él.

Aquí quisiera detenerme tantito para construir el marco general de esta nueva idea de la figura del divorcio.

¿En qué consiste esta nueva idea? Consiste en tratar de construirlo en tres grandes áreas: La primera, que es la protección a los derechos fundamentales que acabo de decir. Pues sí, pero en el tiempo en que duró el matrimonio se generaron obligaciones, tenemos que pasar a una segunda etapa en donde valoremos y establezcamos de qué manera se van a cumplir con esas obligaciones que nacieron durante

el matrimonio y de ahí que el artículo 366 y 367 del mismo proyecto de dictamen dice: Que en acto seguido se analizarán el tema de alimentos, el tema de custodia y checar muy bien las obligaciones.

Quiero resaltar que en el artículo 367 dice: Que cuando uno de los cónyuges se dedicó preponderantemente al hogar podrá solicitar alimentos a su otro cónyuge y esto es una figura innovadora que le estamos dando la oportunidad a que aquella persona que se dedicó al cuidado de los hijos y a la atención del hogar pueda pedirle al otro cónyuge que le siga dando alimentos, ¿por cuánto tiempo? Pues por el tiempo que duró el matrimonio, si el matrimonio duró 5 años pues tener derecho que le sigan dando alimento por 5 años, si duró 30 años pues otros 30 años y si en el inter vuelve a contraer nuevas nupcias en ese momento termina esa obligación de matrimonio.

Hay otro artículo, el 368, que es un artículo que también es fundamental y dice: Que si el matrimonio se contrajo bajo el régimen de separación de bienes y uno de los cónyuges se dedicó preponderantemente al hogar o al cuidado de los hijos podrá solicitar hasta por el 50% una indemnización por el tiempo que dedicó a la vida matrimonial y este artículo se refiere a la separación de bienes, ojo, no es necesario hablar de la sociedad conyugal porque ahí el 50% es para cada uno de los cónyuges.

El mismo artículo señala que el juez de la causa para el caso concreto determinará cómo y hasta qué monto alcanzar, y esto es algo que la Corte ya tiene aproximadamente 6 años que ha estado definiendo en muchas resoluciones, con la finalidad de generar una proporcionalidad al final del negocio jurídico que es el matrimonio y que pueda generar una equidad en el resultado de la vida en común.

No suficiente con esto, en el artículo 369 se abre otra figura del divorcio que es: Que si durante el matrimonio se cometió un daño, el cónyuge afectado pueda tener la posibilidad que en el mismo procedimiento, en el mismo juez que conoció el divorcio se le pueda reparar ese daño. ¿Por qué? Porque en muchos casos, cuando existe violencia, existen daños que tendrán que ser reparados en el mismo momento, no esperarse a iniciar por otras vías, en juicios destacados, en juicios penales, en juicios con un juez civil, porque eso hace anulatoria la posibilidad del cónyuge que se encuentra en una situación de desventaja poder tener derecho a que se le repare su daño; y a grandes rasgos con esto se confluye esta figura del divorcio.

La vuelvo a repetir, con el deseo de puntualizarla.

La primera.- La protección de los derechos fundamentales.

La segunda.- Atender a las obligaciones que nacieron durante el matrimonio, y,

La tercera.- En caso de la comisión de un delito o la generación de un daño moral y/o se pueda reparar ese daño moral.

Consideramos en la Comisión y coincidimos en lo personal, que con esta nueva figura del divorcio que estamos poniendo de nueva cuenta a Coahuila en la vanguardia de una figura que por su propia naturaleza es controvertida, pero que al final del día y al paso de los días y de los meses y de los años vamos a sentirnos orgullosos los coahuilenses de tener una institución como esta en el divorcio. ¿Por qué? Porque estamos generando elementos de igualdad, de proporcionalidad y de respeto a los derechos fundamentales de una persona.

Presidente le agradezco el tiempo y quedo a las órdenes.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, Diputado Ricardo López Campos.

Le solicitamos a la Diputada Azucena Ramos pasar adelante con su intervención.

Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos:

Gracias, Diputado Presidente.

Ya el Diputado Ricardo mencionó de una manera muy amplia esta Iniciativa explicándola de una manera muy precisa, pero considero importante reiterar algunos aspectos.

En la actualidad, conforme lo establecido en el Código Civil de Coahuila para divorciarse, si no es por mutuo consentimiento es necesario que se acrediten diversas causales establecidas en la norma como bien lo mencionó el Diputado Ricardo, la mayoría de las ocasiones resulta muy complicado acreditar o comprobar dichos supuestos, por lo que en un esfuerzo por parte del Ejecutivo del Estado se opta por ofrecer una vía alterna para agilizar cualquier juicio de divorcio y proteger los derechos de las mujeres.

Es por tanto que se propone eliminar las causales establecidas en el Código Civil del Estado y otorgar derechos sobre el patrimonio al cónyuge que se dedicó únicamente al hogar y a la crianza de los hijos que generalmente es la mujer, contribuyendo de esta forma al establecimiento, formación y sustento del hogar, evitando así el aprovechamiento por parte de aquel cónyuge que tiene más poder económico que el otro y no quiere compartir los bienes.

Esta Iniciativa, como bien se ha dicho salvaguarda y protege los derechos humanos fundamentales, uno de ellos la libertad, pues todas y todos tenemos el derecho de hacer vida en común con quien nosotros queramos, con quien amemos y consideremos que podemos ser felices y podemos construir juntos un futuro progresista en donde los hijos puedan desarrollarse plena y sanamente, por lo que con esta Iniciativa se busca agilizar el proceso de divorcio, evitando de esta forma que dicho proceso sea excesivamente desgastante para ambas partes y por supuesto evitar de sobre manera el que los hijos sufran al verse envueltos entre violencia de diferentes tipos, faltas de respeto, altos niveles de estrés, que esto propician a la vez una baja autoestima, sentimientos de culpabilidad, depresiones severas y además se torna un serio problema el ejemplo que reciben al vivir en conflicto constante pues a futuro estos niños y niñas tienen altas posibilidades de repetir estereotipos y de repetir formas de vida.

Por lo que la presente reforma, lejos de promover el divorcio o la desintegración familiar fortalece la institución de la familia, sin duda alguna esta propuesta del Ejecutivo se transformará en un referente nacional que vela y protege los derechos de las mujeres, refuerza la figura de la familia en la sociedad paralelamente agilizando y modernizando los procesos judiciales y extensos que vivimos las y los coahuilenses.

Compañeras y compañeros Diputados, votemos a favor el presente dictamen, será una acción trascendental para nuestro Estado, continuemos trabajando por un marco jurídico que fortalezca el empoderamiento de las mujeres, que reconozca la labor de las amas de casa, que proteja el patrimonio de las familias y que propicia el respeto a los derechos humanos más fundamentales como la integridad, la libertad, la dignidad para una sociedad coahuilense cimentada en la armonía del tejido social.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, compañera Diputada.

Tiene el uso de la voz el Diputado Samuel Acevedo. Adelante compañero Diputado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

El Partido Socialdemócrata de Coahuila acude a esta Tribuna para expresar su posición a favor del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la reformas al Código Civil y Procesal Civil en relación al *divorcio incausado*, lo cual hago en los siguientes términos.

El divorcio sin causa en México es un tema que ha causado revuelo social, es considerada la forma más rápida y sana de disolver el vínculo matrimonial.

Para contraer el matrimonio lo importante en el momento son los sentimientos de los seres humanos, hablando específicamente del amor y el compromiso. Es cierto también que cuando existe la ruptura de

ello, es importante tomar en cuenta la libertad y la decisión de los individuos y no la posible obligación de estar conllevando la vida con una persona con la que ya no se desea compartir los proyectos que una vez los unieron.

Es aquí donde entra la reforma propuesta, puesto que es una realidad que muchos ordenamientos jurídicos no se ajustan a las circunstancias que hoy por hoy vivimos.

La Socialdemocracia considera de vital importancia que se otorgue este tipo de instrumentos a la sociedad para seguir evitando los daños colaterales que implica la ociosidad de mantener un matrimonio que ya no es funcional ni cumple con los fines para el cual se constituyó en un principio, como lo son: la ayuda mutua, el respeto, la perpetuación de la especie, la crianza y educación de los hijos, porque la experiencia nos enseña que en mucho de los casos, de manera fáctica ya los cónyuges han iniciado nuevas relaciones, de hecho formando nuevas familias con distintas parejas a las que están unidas e inclusive por años, pero que no regularizan su situación debido a lo complejo de los procesos judiciales, excesivos gastos y costas y sin dejar de mencionar el desgaste emocional que representa obtener un divorcio.

Es entonces que aparecen los problemas a los que se enfrentan las personas que viven de manera irregular en su estado civil, como son el dejar en estado indefensión e inseguridad jurídica a su nueva familia, la que no puede gozar de los derechos sociales, puesto que aún no resuelven su situación jurídica anterior, ya que el paso del tiempo no disuelve el matrimonio, sino que es de estricto derecho, por lo que se debe llevar a cabo un proceso judicial para ello.

Esta situación impera muchas de las veces por la que el cónyuge, basado en estratagemas y antiguo artilugios legales evita e impide el divorcio ofreciendo todo tipo de pruebas que faltan a la verdad y que hace imposible la acreditación de los causales establecidas para el mismo, manteniendo un vínculo legal que resulta ocioso y que daña por sus efectos al núcleo familiar.

Es por lo tanto que celebro esta Iniciativa de reformas al Código Civil y el Procesal, que vienen hacer parte aguas de los cambios estructurales que la nueva sociedad contemporánea requiere para su funcionalidad, eliminando obstáculos innecesarios para la realización plena del individuo.

Al impulsar estas reformas en cuanto al fondo, alcance y pretensión Coahuila se posiciona de nueva cuenta en avanzada frente a los demás estados del país, esperando que con ello sea el amor, la voluntad libre y manifiesta la que determine el estado civil de los individuos, siendo un derecho de toda persona la elección de seguir unida o no a su cónyuge, sin más trabas que su libre determinación.

Por eso nuestro voto va hacer en lo general a favor; anunció que me voy a reservar algunos artículos en lo particular.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Tiene el derecho al uso de la voz la compañera Diputada Florestela Rentería.

Diputada Florestela Rentería Medina:

Muy buenas tardes a todas y a todos, muchas gracias Diputado Presidente, saludo a mis compañeras y compañeros.

Con una gran emoción, hago uso por primera vez en esta tribuna de la palabra para poder resaltar brevemente la importancia de estas reformas a los Códigos Civil y Procesal Civil.

De todos es bien sabido que en la actual administración ha comenzado un proceso de modernización en el estado, buscando simplificar la mayoría de los procesos administrativos y judiciales en beneficio de la ciudadanía, así como colocar en el pedestal más alto de Coahuila de Zaragoza el respeto y salvaguarda de los derechos humanos.

El dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia respecto a la Iniciativa planteada por el Titular del Ejecutivo, Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, viene a proteger la garantía individual más importante de la persona, inherente inclusive a su misma existencia: su libertad.

A partir de la entrada en vigor de estas reformas no existirá coahuilense que por trámites largos o requisitos excesivos se vea forzado a prolongar una relación matrimonial que se interponga con su desarrollo pleno como persona, sus derechos y su felicidad.

Estas reformas no deben de mal interpretarse como una ataque a la institución del matrimonio, por el contrario, al liberar a los cónyuges de las dificultades para disolver la relación se garantizará que el matrimonio subsistirá siempre por el amor y el respeto mutuo entre la pareja y no por la dificultad de terminar con la unión.

Asimismo, esta Iniciativa establece nuevas garantías para aquellos que en el caso del divorcio se encuentren en un estado vulnerable, priorizando en el Código Civil los alimentos para los hijos y para el cónyuge cuya situación lo amerite, así como una justa compensación de hasta el 50% del patrimonio construido durante el matrimonio para aquel, que por dedicarse exclusivamente a las labores del hogar o cuidado de los hijos no posea bienes a su nombre en el caso de un matrimonio efectuado bajo el régimen de separación de bienes.

Yo felicito a mis compañeras Diputadas y Diputados de la Comisión dictaminadora y reconozco la visión vanguardista del Gobernador del Estado, Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, que nos otorga la oportunidad de darle a las y los coahuilenses nuevas instituciones acordes a los tiempos que vivimos y a las necesidades de la sociedad actual.

Y aprovecho para invitar a mis compañeros legisladores a votar a favor de estas reformas, ya que un voto a favor es un voto a favor de los derechos humanos de las y los coahuilenses que forman parte de cada familia.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Bien, Diputada.

Tenemos registrado al Diputado Edmundo Gómez. ¿El sentido de su intervención, compañero Diputado? -A favor-. Adelante compañero.

Ah, perdón. Tenemos ya registrados 4 intervenciones a favor, quedan disponibles por alusiones personales o por hechos. -Por hechos-. Adelante compañero Diputado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Muchas gracias, muy amable. Es por hechos.

Primero, vivir con alguien que no se quiere pues es vivir en el infierno, definitivamente, y esta ley pues nos da esa posibilidad y oportunidad de rehabilitar el sentido de la vida y empezar separándose de la persona.

Y aquí la cuestión de hechos es porque oigo mucho mencionar que es una ley vanguardista, única en su género, Coahuila es la primera vez que se hace, y sí, se hace en Coahuila; pero el antecedente de esta ley data de la ley española 015 del año 2005, ahí está considerado todos los términos actuales de esta ley, ahí están considerados, están actualizados.

Después en el 2008, el Distrito Federal es quien acoge esta ley, quien la propone, actualiza y su parlamento pues lo aprueba en el Distrito Federal, en el 2010, el Estado de México también lo retoma y hace las consideraciones tales y cuales se vienen plasmando en este documento, en esta iniciativa, para

posteriormente pasar en Jalisco, luego en Guerrero, San Luis Potosí, Yucatán y Nuevo León, Coahuila y creo que Nuevo León, por lo que alcancé a leer por ahí, es una copia fiel de la ley española, ya que allá habla de que transcurrido tres meses se puede pedir el divorcio, en Nuevo León esta tal cual, 3 meses y se pide el divorcio; hoy en nuestra propuesta aquí que estamos viendo, no se está pidiendo ese término ni de tres meses, ni de un año.

Pero veo también, casi exactamente la ley de Coahuila con la de Guerrero, es palabras más, palabras menos, pero viene siendo los mismos términos, las mismas consideraciones, y ya no seguí buscando más porque ya me dio sueño, ya me dormí, pero yo creo que fácilmente en México ya hay 15 estados que tienen esta ley, alcancé ver a Tamaulipas, que está en el proceso de implementación, etcétera, etcétera.

Entonces, yo no digo ni trato de denostar que si ya existe o no, yo lo que creo conveniente, es sí retomar todas aquellas cosas buenas de leyes que podamos promulgar, promover para llegar a un buen término de que nuestros ciudadanos tengan esas oportunidades de rehacer su vida en un momento dado y eso es lo que este Congreso debe de vigilar y de darse la oportunidad de hacer las cosas lo más aceptable, sin atacar lo que es la familia, entonces hay que ver esos términos también de sobre la familia para poder reconsiderarlos y fortalecerlos, esta ley sí es propicia para que pueda uno rehacer su vida pero también tendremos que analizar otras leyes donde podamos fortalecer el núcleo familiar que es esencia de nuestra sociedad y definitivamente la fortaleza de México.

Es cuanto. Gracias.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación, Diputada.

Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz:

Diputado Presidente, le informo que la votación son 25 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

Bien. Tenemos registrados al Diputado Samuel Acevedo, si es tan amable de pasar a entregar la reserva en lo particular y presentarla ante esta tribuna.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el suscrito, Diputado Samuel Acevedo, con fundamento en lo estipulado en los artículos 195 y 196 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se reserva los artículos 362, 364 incisos A y C, y 371 del Código Civil para el Estado de Coahuila.

Lo anterior de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

El divorcio incausado se establece en esta Legislación con el objeto de facilitar los trámites jurídicos para disolver el vínculo matrimonial. En este orden de ideas es importante resaltar que las modificaciones que propongo son precisamente con ese fin, y algunos artículos corrección en la redacción que me parece adecuado realizar en este momento y no posteriormente, que el problema se agrande en los juzgados, cubriendo así las deficiencias técnicas, legislativas y oscuridades en la redacción a fin de que se tenga el correspondiente acceso a la justicia.

En relación al artículo 362 que a la letra dice:

Artículo 362.- *Cualquiera de los cónyuges o ambos podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita.*

El de la voz propone anteponer una adición en donde se estipule los efectos y consecuencias jurídicas del divorcio, ya que esto nos permitirá conocer cuál es su finalidad de forma clara y precisa, la que estará plasmada en el ordenamiento jurídico en cita, de otro modo el carecer este artículo de dicha definición nos encontraríamos frente a una omisión que traería como consecuencia que se deje a la interpretación de la doctrina y de las diferentes corrientes jurídicas, algo que debe plasmar en la ley.

La propuesta es para quedar como sigue:

Artículo 362.- *El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Cualquiera de los cónyuges o ambos podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita.*

En relación al numeral 364 del Código Civil que a la letra dice:

Artículo 364.- *Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo hasta antes de que se decrete el divorcio, pero no podrán volver a solicitar el divorcio sino pasado un año desde su reconciliación, la reconciliación denunciada por ambos cónyuges previa su ratificación judicial pondrá a término al procedimiento de divorcio,*

En este caso se propone eliminar el último renglón del primer párrafo pues que el objeto del divorcio incausado es precisamente el que impere la libertad, la decisión y la voluntad de las personas, de no estar más al lado de alguien con quien no se tiene objeto en común, si se agrega esta limitante obligas a quienes estén unidos en matrimonio y que se hayan reconciliado a someterse a nueva cuenta a las normas jurídicas, en relación a los tiempos de forma que impere su decisión, es impráctico, contradice el fin de la figura jurídica, por lo que la propuesta es para quedar como sigue:

Artículo 364.- *Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo hasta antes de que se decrete el divorcio, la reconciliación denunciada por ambos cónyuges previa su ratificación judicial podrá a término al procedimiento de divorcio.*

En relación al artículo 371. Dice: *La muerte de uno de los cónyuges antes de la declaración de la disolución del vínculo matrimonial pone fin al juicio de divorcio y los herederos del muerto tienen los mismos derechos y obligaciones que tendría si no hubiese existido dicho juicio. Si la muerte ocurre después de la referida declaración el juicio seguirá su curso por los herederos solo por lo que hace a los derechos y obligaciones transmisibles por sucesión.*

La propuesta es para quedar como sigue:

Artículo 371.- *La muerte de uno de los cónyuges antes de la declaración de la disolución del vínculo matrimonial pone fin al juicio de divorcio y los herederos del... -¿Cómo se pronuncia, mi Diputado? ¿Cujus, verdad?- del de cujus, tiene los mismos derechos y obligaciones que tendría si no hubiese*

existido dicho juicio. Si la muerte ocurre después de la referida declaración, el juicio seguirá su curso por los herederos, solo por lo que se hace a los derechos y obligaciones trasmitibles por sucesión.

Solo cambia *muerto por el de cujus*, pues es un pleonasma, es solo cuestión de redacción.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, compañero Diputado.

Nada más para resumir, se hizo la reserva en el artículo 362, 364 y 371.

Le pido ahora a la compañera Diputada Flor Rentería que nos entregue a esta Mesa Directiva la reserva en lo particular de alguno de los artículos y lo presente ante esta Tribuna de igual manera.

Diputada Secretaria Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Artículos del dictamen de la reforma al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que deberán ser reservados para su modificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Orgánica del Congreso para ser discutidos en lo particular.

Artículo 364 del Código Civil, dice:

Artículo 364.- Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo hasta antes de que se decrete el divorcio, pero no podrán volver a solicitar el divorcio sino pasado un año desde su reconciliación. La reconciliación denunciada por ambos cónyuges previa su ratificación judicial pondrá término al procedimiento de divorcio.

Debe decir:

Artículo 364.- Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo hasta antes de que se decrete el divorcio, la reconciliación denunciada por ambos cónyuges previa su ratificación judicial pondrá término al procedimiento de divorcio.

Artículo 584 del Código Procesal Civil, dice:

Artículo 584.- Desistimiento de la solicitud de divorcio. El Cónyuge que haya solicitado el divorcio antes de que se pronuncie la resolución que decreta la disolución matrimonial podrá desistirse de su solicitud observándose las reglas contenidas en el Artículo 311 de este Código, en este caso, no podrá pedir de nuevo el divorcio sino pasado el término de un año desde su desistimiento.

Debe decir:

Artículo 584.- Desistimiento de la solicitud de divorcio.- El cónyuge que haya solicitado el divorcio antes de que se pronuncie la resolución que decreta la disolución matrimonial, podrá desistirse de su solicitud, observándose las reglas contenidas en el artículo 311 de este Código.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, Diputada.

Estableciendo un orden para la discusión y aprobación o negación de cada uno de estos artículos en lo particular, pondremos en primer, ah, perdón, compañero Diputado Ricardo López Campos ¿cuál es el

sentido de su intervención? Bien, un momento, el Diputado Refugio Sandoval ¿el sentido de su intervención? Bien. Vamos a poner orden a la discusión, yo sugeriría, el Diputado Edmundo Gómez, perfecto, está registrado, ¿de la propuesta realizada por la Diputada Flor Rentería?

Bien. Entonces poniendo orden a esta discusión para intervención en el Pleno vamos a estar proponiendo cada uno de los artículos en lo particular y cualquiera de los compañeros Diputados que tenga una intervención en pro o en contra que me lo haga saber a través del registro.

En esta primera instancia estaríamos discutiendo el artículo 362 planteado por el Diputado Samuel Acevedo en donde la propuesta que él sugiere es:

Artículo 362.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Cualquiera de los cónyuges o ambos podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita.

Esta Mesa Directiva a quien aquellos compañeros Diputados que tengan el interés de participar en la tribuna, que nos lo hagan saber a través del registro electrónico. Tengo registrado al Diputado José Refugio Sandoval, ¿el sentido de su intervención con respecto a este artículo? Solicitud, perfecto. El Diputado Ricardo López Campos, ¿el sentido de su intervención con respecto a este artículo? Con algunas modificaciones. Algún Diputado adicional con respecto a este artículo. Tiene la palabra el Diputado José Refugio Sandoval. Adelante compañero Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Presidente.

Es hacerle una solicitud de hecho a usted como Presidente de la Mesa Directiva.

Este es un dictamen que hemos trabajado durante muchos meses en la Comisión de Gobernación, yo soy miembro de dicha comisión y nos hemos tardado, hemos discutido, hemos tomado acuerdos, yo le solicito que de estos planteamientos que está haciendo la Diputada y el Diputado que nos turnaran ahorita el documento, una copia de cómo está redactado, porque en lo personal es muy difícil ahorita entender el replanteamiento que están haciendo nada más porque se suban a leerlo aquí en la tribuna, entonces, antes de votarlo y que lo ponga a votación puede decirnos exactamente cómo está la redacción del nuevo artículo, no sé si tenga que decretar un receso, lo que tenga que hacer, pero, solicitar eso Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Esta Mesa Directiva está de acuerdo con la proposición del Diputado Refugio Sandoval y en este momento hace un receso de 10 minutos, para que cada uno de estos artículos se plasme de manera formal a cada uno de los compañeros Diputados.

-Receso-

Solicitamos a los compañeros Diputados tomar su asiento para reanudar esta sesión.

Y empezaremos como lo habíamos mencionado para poner orden en los trabajos con el artículo 362 que es propuesta del Diputado Samuel Acevedo y voy a volver a nombrar, a leer, la propuesta del Diputado Samuel Acevedo con respecto a este Artículo del 362:

Artículo 362.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, cualquiera de los cónyuges o ambos podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita.

Y con este antecedente comentar aquellos Diputados compañeros que tengan la intención de participar con respecto a esta modificación en el artículo 362 nos lo hagan saber a esta Mesa Directiva a través del sistema electrónico, es el artículo 362.

Tengo registrado al Diputado Ricardo López Campos. Diputado Ricardo López Campos, ¿El sentido de su intervención? -A favor, haciendo una referencia-. Bien. Adelante compañero Diputado.

Diputado Ricardo López Campos:

Con su permiso, Presidente.

El Código actual en el Artículo 362 efectivamente establece el objeto del divorcio y dice: Que el divorcio tiene por objeto dejar a los cónyuges en aptitudes de contraer nuevas nupcias y el siguiente párrafo es el párrafo que totalmente abrogamos, que es el que establecía que tendrá que acudir con una de las causales y ese lo dejamos totalmente abrogado.

¿Por qué quitamos este primer párrafo del 362 en el análisis? Porque en el 365, en su segundo párrafo, establecemos la razón o el efecto de obtenido el divorcio y dice el 365 en su segundo párrafo: En virtud del divorcio los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio. Lo quitamos del objeto y lo pusimos en la consecuencia. Yo no le veo ningún problema de que lo pongamos en el objeto y de que siga viviendo en la consecuencia o que se quede nada más en la consecuencia. Como lo consideren, lo podemos poner en el objeto, eso es lo que quería hacer la referencia.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Bien, entonces si es tan amable de plasmar cómo quedaría su proposición con la modificación.

Diputado Ricardo López Campos:

Ok. Que quede como está propuesto por el compañero y que dijese. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitudes de contraer otro, cualquiera de los cónyuges o ambos podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sino que sea necesario señalar causa por la cual se solicita. O sea, es adicionar, de acuerdo con la propuesta de Samuel, lo que sí quise dejar claro es porque no está aquí, porque está en consecuencia.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Bien. Esta Mesa Directiva entiende que queda el artículo tal cual como lo propone el Diputado Samuel Acevedo, como parte de la intervención del Diputado Ricardo López Campos. ¿Hay alguien más de los compañeros Diputados que tenga interés en participar en este artículo 362? Bien.

No habiendo mayores intervenciones, pasaríamos a votar esta propuesta del Diputado Samuel Acevedo en lo particular del artículo 362, lo vuelvo a leer para que no haya ninguna duda, quedaría.

Artículo 362.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Cualquiera de los cónyuges o ambos podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita.

Este proyecto de decreto, con esta modificación, se somete a consideración de las Diputadas y Diputados el cual emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico y le pido al Diputado Secretario Fernando De la Fuente se sirva tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos, informe sobre el resultado de éste.

Se abre el sistema de votación. Se cierra la votación.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la modificación al artículo 362 de este proyecto de decreto que ya se sometió a consideración.

Ahora, esta Mesa Directiva somete a su consideración y sus posibles intervenciones en lo particular con respecto al artículo 364.

Tenemos en este artículo dos propuestas, la primera del Diputado Samuel Acevedo, que lo plasma de la siguiente manera:

Artículo 364.- Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo hasta antes de que se decrete el divorcio, la reconciliación denunciada por ambos cónyuges previa su ratificación judicial pondrá término al procedimiento de divorcio. La propuesta del Diputado Samuel Acevedo y la propuesta de la Diputada Flor Rentería prácticamente es la misma.

Si alguno de los compañeros Diputados desea intervenir ante la tribuna con respecto a este tema en lo particular, que nos lo hagan saber a través del sistema electrónico.

Bien. Nuevamente tenemos registrado al Diputado Edmundo Gómez ¿el sentido de su intervención? -En contra-. Y tenemos al Diputado Ricardo López Campos, ¿el sentido de su intervención? A favor de la propuesta. Bien, tiene la palabra el Diputado Edmundo Gómez Garza. Adelante, compañero Diputado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputado Presidente.

Es para hacer la referencia. Estoy de acuerdo que cuando alguien se quiera divorciar, de ya no vivir en el infierno que se vive, pueda acudir al juez y decir: sabes qué me voy a ir a divorciar y san se acaba y te doy el divorcio, pero y luego resulta que me reconcilio y voy otra vez con el mismo demonio, entonces, y vuelvo a caer en lo mismo porque la señora no me hizo bien alguna cosa, porque me reclama mucho, por lo que ustedes gusten y manden, y entonces vuelvo a caer en que quiero solicitar de nuevo mi divorcio. Pero y luego resulta que me entra la nostalgia y vuelvo a otra vez con mi esposa y entonces va hacer esto que en un término de 12 meses a alguien pueda ocurrírsele que se quiera divorciar 6 veces durante el año y se reconcilia 6 veces con su esposa. Aquí la cuestión es que se le está dando la oportunidad a la persona para separarse, sí, pero el hecho de estar siendo reiterativo en esta solicitud pues obviamente significa una saturación de juzgados, significa costo para el erario público, que sí, de acuerdo a Derechos Humanos, todo mundo tiene el derecho a vivir su vida, etcétera, pero también hay que ser concientes de que se te está dando una oportunidad y no se aprovecho o se mal logró, pues definitivamente no te puedo dar otra vez en forma inmediata el divorcio. Yo creo que esto tiene que esperarse un año y que era lo que se le está quitando.

La propuesta original, la iniciativa de ley en su artículo 364 señala que los cónyuges que hayan solicitado el divorcio podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo hasta antes de que se decrete el divorcio, pero no se podrá volver a solicitar el divorcio si no pasado un año desde su reconciliación.

Lo que están proponiendo la compañera Diputada y el compañero Diputado, es que se quite esa última frase: no volverán a solicitar el divorcio si no pasado un año de su reconciliación, es decir, hoy quiero mañana no, pasado sí después tampoco, entonces esto no creo que deba de prestarse a un juego, pues ahí, o alguna cuestión de necesidades o intereses durante ese ejercicio, durante ese tiempo, creo que sí deba, sí se le debe dar el divorcio sin transcurrir un año, pero en la primera ocasión, pero ya en la reconciliación, ahí sí debe de esperarse un año igual para que tenga esa segunda oportunidad de rehacer una vida familiar.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Ha solicitado la palabra el Diputado Refugio Sandoval ¿el sentido de su intervención, Diputado? -En contra-. Bien. Diputado Ricardo López Campos adelante con su intervención.

Diputado Presidente Ricardo López Campos:

Quiero hacer mi planteamiento en dos tiempos.

El primero con relación al comentario de nuestro compañero Edmundo Gómez tiene razón, tiene la razón por la que se encontraba en el pre dictamen, o que se encuentra en el dictamen, cuando vimos que pudiese suceder lo que acaba de comentar el compañero Mundo y que íbamos a traer al Poder Judicial abriendo y cerrando expediente, pensando en que pudiese haber sido el enojo de una borrachera de fin de semana.

Pero resulta que después de analizar y estar buscando en la jurisprudencia las valoraciones que la Corte ha establecido podemos considerar de que si mantenemos ese artículo tal y como está en el dictamen, en el sentido de evitar o prohibir o limitar o para hablar en términos llanos, dejar el candado de no poder reiniciar un juicio de divorcio dentro del período de un año, estaríamos con un artículo que pudiésemos considerarlo anticonstitucional porque haríamos violatoria la garantía de acceso a la jurisdicción y la Corte ha tenido resoluciones muy definidas en el caso.

Por eso es que lo estamos, o sea, aceptando, quitarlo para no caer en una anticonstitucionalidad de evitar a un ciudadano coahuilense a acceder a la justicia. Ah, que va hacer más carga para el Poder Judicial, sí, sí, va hacer más carga para el Poder Judicial, pero bueno, no podemos violar las garantías consagradas en nuestra Constitución General de la República.

Con relación al planteamiento semejante de los dos compañeros, yo quisiera proponerles que aceptáramos el de la compañera en virtud de que tiene un poquito más de precisión técnica, si bien es cierto que son iguales, también es cierto que el de la compañera hace una relación en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles que está relacionado con el artículo 364, o sea, amarra los dos artículos y aparte en el 364 hace la referencia al artículo 311, es exactamente lo mismo, nomás tiene un poquito más de técnica jurídica.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Nada más quiero hacer una aclaración, Diputado.

Están prácticamente igual. –Sí este el 584-, sí espéreme, en el artículo 364 está igual, cuando entremos a la parte del artículo 584 con gusto escucharemos sus opiniones. Gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Refugio Sandoval.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Presidente.

Ya no había entendido a mi compañero, pues si son igualitos los dos artículos.

En comisiones, repito, habíamos tocado este tema y el coordinador mencionaba eso precisamente, el tema de lo que puede aumentar el trabajo para el Poder Judicial el hacer esto, yo por eso es que estoy de acuerdo con el Diputado Edmundo Gómez en votar en contra de que se le quite este renglón que dice: pero no podrán volver a solicitar el divorcio, sino pasado un año desde su reconciliación.

Yo no creo que vayamos a violar la Constitución y que sea un acto de anticonstitucionalidad lo que podamos ocasionar, poniéndoles un año, porque bueno con la ley en general podríamos estar violando también la garantía de audiencia, pues va a amanecer divorciado sin darte cuenta, de ese infierno que dice el Diputado Gómez, que se viven los casados. Entonces, pues yo creo que sí es importante dejarlo, el que se quiere divorciar pues se va a divorciar, se puede casar el día 1º y para el 15 se va a divorciar sin ningún causal, vamos a dejarlo así, pero que no pase lo que decía también la Diputada Norma, que

se pelean el jueves, se contentan el sábado y entonces y ya no van y se vuelven a pelear el otro jueves y se van a querer divorciar otra vez el lunes y van a estar divorciándose en cada pleito, ya les facilitamos el divorcio, ya el divorcio no necesita ninguna causal para divorciarse, ya no necesitan estar de acuerdo, con que uno de los dos se quiera divorciar ya están divorciados, entonces que no sea tampoco, que no se vuelva esto a berrinche o amenaza, oye pues no ya me pelee contigo entonces me voy a divorciar mañana, no, no ya contentas, en vez, o sea, de darle un arreglo de flores, ya nomás no se divorcian, y a la semana que entra otra vez.

Entonces le vamos a cargar la mano al Poder Judicial, un Poder que está sobre pasado, que de por sí son trámites lentos por lo mismo, dejémosle esto, si no funciona, reformémoslo el día de mañana, pero así como ya hay una jurisprudencia con el tema la garantía de audiencia pues seguramente habrá en este tema también, entonces, yo no creo que caigamos en la anticonstitucionalidad dejándole este año para que se vuelvan a querer divorciar.

Es cuanto.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Ha solicitado la palabra el Diputado Samuel Acevedo, ¿el sentido de su intervención Diputado? -A favor.- Adelante.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

La propuesta tiene sentido en que si no hacemos esta modificación al dictamen pues estamos nuevamente colocando en impracticidad, el fin de la figura jurídica estamos ahorita tratando de implementar, yo por eso les digo, independientemente del trabajo en el Poder Judicial o en los juzgados, es más importante el tutelar la libertad, si no vamos a condenar, si se reconcilian por lo que ustedes quieran los vamos a atar a que nuevamente vivan un año de infierno, pues eso no es práctico, es antijurídico, entonces yo por eso les digo apoyen este planteamiento que hicimos la Diputada y el de la voz, para ser consecuente precisamente el divorcio incausado que estamos tratando de aprobar el día de hoy.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Ha solicitado la palabra Simón Vargas, ¿no? Bien. Ha solicitado la palabra la Diputada Flor Rentería. Adelante compañera.

Diputada Florestela Rentería Medina:

Gracias Diputado Presidente.

Solamente para expresar que en virtud de que es la misma propuesta de reserva del artículo 364 me allano a la propuesta del Diputado Samuel Acevedo para que se sometan a votación en un mismo momento. Gracias.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy bien. No habiendo más intervenciones en lo particular de este artículo 364, procederemos a votar esta modificación a propuesta del Diputado Samuel Acevedo, ya con la suma de la propuesta de la Diputada Flor Rentería, y la voy a leer tal como queda para conocimiento de los compañeros.

Artículo 364.- Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo, hasta antes de que se decrete el divorcio, la reconciliación denunciada por ambos cónyuges previa su ratificación judicial pondrá término al procedimiento del divorcio.

Y ahora sí someto a su consideración de las Diputadas y Diputados que emitamos nuestro voto mediante el sistema electrónico, pidiéndole al Diputado Fernando De la Fuente se sirva tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos se informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Le solicito al Diputado Edmundo Gómez pasar a la tribuna para aclarar este punto.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias Diputado.

Es nada más para aclarar, estamos hablando de dos propuestas, una que ya unificaron el Diputado Samuel y la compañera Diputada, sí, y la otra propuesta que estoy haciendo, de que se quede tal y cual venía en la iniciativa, sí, ok.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Esta Mesa Directiva al votar a favor la propuesta de Samuel Acevedo quedaría desechada la propuesta del Diputado Edmundo Gómez por tal motivo. Bien, de manera simultánea.

Entonces, no habiendo más intervenciones, abrimos el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 5 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría en lo particular la modificación propuesta por el Diputado Samuel Acevedo en este proyecto de decreto que se sometió a consideración y en consecuencia se rechaza la propuesta plasmada por el Diputado Edmundo Gómez.

Pasamos al artículo 371, que es propuesta del compañero Samuel Acevedo y hago lectura de su propuesta.

Artículo 371.- La muerte de uno de los cónyuges antes de la declaración de la disolución del vínculo matrimonial pone fin al juicio de divorcio y los herederos del cujus tienen los mismos derechos y obligaciones que tendrían si no hubiese existido dicho juicio; si la muerte ocurre después de la referida declaración el juicio seguirá su curso por los herederos solo por los que hace a los derechos y obligaciones transmisibles por sucesión solo cambia muerto por él de cujus, pues es un pleonasma solo en cuestión de redacción.

En esta modificación, si hay algún compañero Diputado que quiera intervenir, que nos lo haga saber también a través del sistema electrónico.

Bien, el Diputado Fernando De la Fuente ha solicitado la voz.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Nada más para aclarar muy bien es solamente se cambia la palabra cuyos por muerto o también el artículo, el del queda como de, mi pregunta es si el término debe de ser “de cujus” o “del cujus”. Entonces es de cujus. Muy bien.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Le pediríamos al promovente, al Diputado Samuel Acevedo, nos aclare nada más esa parte de la redacción para poder pasar a su votación. Adelante compañero Diputado Samuel.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Sí sería de cujus, así como viene en la propuesta, pudiera inclusive quitarse lo de cujus o la palabra muerto, pudiera funcionar, porque herederos del muerto, pues se entiende, no, no puede ser herederos

del vivo. Entonces la propuesta es que se quede así: *de cujus* o que la quitemos, de *cujus* y también la palabra muerto.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Nada más, si nos puede definir alguna de las dos posturas.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

De *cujus*.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Que quede de *cujus*.

No habiendo más intervenciones, pasaríamos a votar esta modificación del artículo 371 en lo particular.

Se abre el sistema electrónico. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muchas gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría en lo particular esta modificación al Artículo 371 de este mismo proyecto de decreto que se ha sometido a consideración.

Pasamos al último artículo de lo particular, propuesta de la Diputada Rentería, que es el artículo 584, en donde queda de esta manera:

Artículo 584.- El desistimiento de la solicitud de divorcio el cónyuge que haya solicitado el divorcio antes de que se pronuncie la resolución que decreta la disolución matrimonial podrá desistirse de su solicitud observándose las reglas contenidas en el artículo 311 de este Código.

Si algún compañero tiene alguna intervención con respecto a esta modificación del artículo 584 que nos lo haga saber de igual manera a través del sistema electrónico.

No habiendo más intervenciones, pasaremos a votar en lo particular este artículo 584 que se sometió a consideración y les pediría a las Diputadas y Diputados que emitamos nuestro voto mediante el sistema electrónico, pidiéndole a la Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz se sirva tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de la votación. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz:

Diputado Presidente, la votación 18 votos a favor; 5 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Bien, compañera gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría en lo particular este artículo con las modificaciones realizadas en el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Resuelta la aprobación de los artículos que se reservaron para hacer discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos, consignado en el punto 9 B del Orden del Día.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y la Comisión, de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversos Artículos a la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila, planteada por el Licenciado Armando Luna Canales, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Coahuila, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 8 del mes de enero del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y la Comisión, de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y la Comisión, de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversos Artículos a la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila, planteada por el Licenciado Armando Luna Canales, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Coahuila; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 68 fracción I, 81 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversos Artículos a la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila, planteada por el Licenciado Armando Luna Canales, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Coahuila modifican, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La institución de los Derechos Humanos en México, se ha ido consolidando a lo largo de 20 años desde su creación en 1992 como una de las instituciones de mayor credibilidad entre la sociedad. Hoy en día los órganos protectores de los derechos humanos en el país, han obtenido su carácter de autónomos desde el marco constitucional y su propósito es velar por la exacta aplicación y respeto de los derechos fundamentales del ser humano.

En este tiempo las comisiones o procuradurías de derechos humanos, sea cual sea su denominación, se han fortalecido a través de los mecanismos legales para hacer más accesible el estudio, la protección, la difusión y la promoción de los derechos humanos de todo individuo.

El pasado 11 de junio del pasado año, el Congreso del Estado culminó el proceso de reformas a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, derivado de la iniciativa presentada por esta Comisión de Derechos Humanos, el 27 de abril del año en curso. Las modificaciones y adiciones al marco constitucional local, que fueron aprobadas de manera unánime por todos los diputados de esta Honorable Legislatura, constituyen la reforma de mayor trascendencia en materia de derechos humanos para el Estado.

La armonización de nuestra Constitución a la reforma federal contribuye al fortalecimiento del sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos y a garantizar el respeto de éstos por parte de los poderes del Estado.

La iniciativa que hoy se presenta, pretende dar vigencia a la reforma constitucional en el ordenamiento secundario, el cual se propone bajo la denominación de Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La reforma contempla mecanismos de mayor autonomía de la institución, al regular un procedimiento más democrático y transparente en la selección y designación del Ombudsman Coahuilense, y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión. Asimismo se contemplan como órganos consultivos de la Comisión, a los Comités Regionales y Municipales para la Protección de los Derechos Humanos, creados mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 2 de octubre de 2012.

Se determinan claramente los principios bajo los cuales la Comisión y las autoridades deben de garantizar la protección y respeto de los derechos humanos de toda persona que habitual o transitoriamente se encuentre en el territorio del Estado.

Se fortalece al órgano protector de los derechos humanos al imponer la obligación a toda autoridad o servidor público, a quien se dirige una recomendación, la de fundar y motivar y hacer pública su negativa de aceptarla o no cumplirla, además, de comparecer ante el órgano legislativo y explicar los motivos de esa negativa.

Asimismo, con la finalidad de hacer más accesible el acercamiento de los servicios de la Comisión, se le da al ciudadano la posibilidad de presentar su queja ante la propia autoridad que emitió el acto o desplegó la conducta que la persona considera violatoria de derechos humanos, obligando a la autoridad a quien se dirige, a encauzar la queja al órgano protector de los derechos humanos.

Con la finalidad de hacer efectivos los mecanismos protectores antes mencionados, se adecúa la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, estableciendo como obligación de todo servidor público, atender los requerimientos que le impone la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos que en este proyecto se reforma.

Con la finalidad de crear consciencia en los ciudadanos sobre la importancia de los derechos humanos y para lograr una sociedad sensible de ellos, se adiciona la Ley Estatal de Educación y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila, estableciendo una educación integral en los temas de justicia social, tolerancia, libertad e igualdad.

Con el propósito de garantizar y cumplir con los principios de inmediatez, rapidez y efectividad, se abunda en el principio de concentración que consiste en la acumulación del trámite de los expedientes de queja, y también, de su resolución en caso de violaciones reiteradas por parte de los servidores públicos, asimismo se prevé que el principio de concentración aplique cuando los patrones definidos de transgresión se deriven de la actuación de servidores públicos que pertenezcan a una misma dependencia.

Finalmente se establece que la Comisión resolverá los asuntos sometidos a su conocimiento dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la interposición de la queja, pudiéndose ampliar este plazo mediante acuerdo del Presidente de la Comisión.

Han pasado 20 años desde el 30 de junio de 1992, fecha en la que ese H. Congreso instituyó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. En estos años, ha cambiado el paradigma y la visión de la sociedad, de los poderes públicos y de los órganos protectores de los derechos humanos, ese cambio, obliga a la institución a potencializar y reforzar los mecanismos garantes del equilibrio entre el ejercicio del poder y el respeto a los derechos humanos

TERCERO.- La presente iniciativa fue presentada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de conformidad a la facultad otorgada en el artículo 195 numeral 12 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y con el acuerdo favorable del Consejo Consultivo de la Comisión de fecha 29 de junio del año 2012.

Las Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y la Comisión, de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, una vez analizada la iniciativa de merito, consideramos necesario y apropiado aprobar las reformas propuestas en materia de Derechos Humanos refrendando el compromiso de saldar con ello un reclamo social, realizando como ya hemos iniciado las reformas al marco jurídico estatal como lo fue la reforma Constitucional de junio del año 2012, lo que nos coloca en un nivel competitivo nacional en la consolidación de un universo normativo de reconocimiento de los derechos fundamentales.

Con la presente reforma se da vigencia a la reforma Constitucional federal y local en el ordenamiento secundario denominado Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que estamos ciertos que esta reforma propone desde el fortalecimiento de la autonomía de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el establecimiento de un procedimiento mas transparente y democrático en la selección y designación de los integrantes del consejo de la Comisión y del presidente de la misma.

Además de tener el propósito de cumplir con la inmediatez, rapidez y efectividad en la resolución de las quejas y garantiza el establecimiento de la obligación de todo servidor público o autoridad a que se le dirija una recomendación, a motivar, fundamentar y hacer publica su negativa de aceptación o incumplimiento.

Con ello se genera los medios para cumplir el propósito de contar en nuestro Estado con un sistema más amplio de mayor efectividad y que de forma integral proteja los derechos humanos de toda persona, por lo que consideramos procedente aprobar la reforma planteada a fin de materializarla y formalizarla en nuestro marco normativo Estatal, resultando pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se modifica la denominación de la Ley orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; las fracciones III, VI, VII, XVI, XX, XXV y XXVI del artículo 2; el primer párrafo del artículo 19; el primer párrafo del artículo 31; el primer párrafo del artículo 32; el artículo 34; el primer párrafo del artículo 35; el artículo 36; el primer párrafo y la fracción I del artículo 37; los artículos 39, 40, 41 y 42; el primer párrafo del artículo 43; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 44; el primer párrafo del artículo 45; el artículo 46; el primer párrafo del artículo 47; el párrafo segundo del inciso b y el inciso f del artículo 50; las fracciones I y VII del artículo 52; el inciso d del artículo 56; el artículo 59; la fracción V del artículo 69; los párrafos primero y tercero del artículo 70; el artículo 79; el artículo 87; el primer párrafo del artículo 88; los artículos 96 y 101; el primer párrafo del artículo 116; los artículos 127, 135, 154 y 159; se adicionan la fracción XXIV del artículo 2; las fracciones III y IV del artículo 23; un párrafo segundo del artículo 32; las fracciones V bis y XXX recorriéndose la ulterior del artículo 37; un artículo 61 bis; los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 84; un párrafo segundo e incisos a, b, c y d del artículo 130; y un artículo 133 bis; y se derogan el artículo 33 y el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

LEY DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 2. ...

I. ...

II. ...

III. Comisión: La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV. ...

V. ...

VI. Consejo: El Consejo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII. Consejeros: Los Consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII. ... a

XVI. Presidente: El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XVII. a

XX. Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila: Instrumento normativo que precisa las atribuciones, facultades, estructura y competencia específica de cada uno de los órganos de la Comisión; que establece las reglas mínimas de procedimientos para recibir quejas, realizar investigaciones, elaborar dictámenes, así como formular Recomendaciones a las autoridades y funcionarios involucrados en casos de violación de Derechos Humanos.

XXI. a XXIII

XXIV. Visitador Adjunto: Aquel que se encuentra adscrito a la Visitaduría General o a una Regional y le corresponde conocer, analizar e investigar de oficio o a petición de parte presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por autoridades estatales o municipales; brindar asesoría a las personas que lo soliciten, así como realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes; de no ser así, auxiliar en la formulación de proyectos de recomendación correspondientes.

XXV. Comités Regionales: Comités Regionales para la Protección de los Derechos Humanos, son los órganos consultivos de coordinación y concertación de acciones para coadyuvar con el estudio, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en Coahuila, los cuales serán integrados por los miembros de los Comités Municipales.

XXVI. Comités Municipales: Comités Municipales para la Protección de los Derechos Humanos, son los órganos consultivos de coordinación y concertación de acciones para coadyuvar con el estudio, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en Coahuila. Serán integrados por miembros de la sociedad civil organizada.

XXVII. Equidad de Género : para efectos de la simplicidad gramatical, cada vez que se use el genérico masculino, se entenderá que se hace referencia a los hombres y a las mujeres por igual

ARTÍCULO 19. La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

.....

ARTÍCULO 23. ...

I...

II...

III. Comités Regionales

IV. Comités Municipales

ARTÍCULO 31. Para ser designado Presidente se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I .Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

II..... a XI

ARTÍCULO 32. El Presidente será elegido por el voto de la mayoría de los legisladores presentes, el período será de seis años y podrá ser ratificado exclusivamente para un segundo período. Para tales efectos, la comisión correspondiente del Congreso del Estado, procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos e instituciones públicas y privadas de educación superior en el Estado.

Con base en dicha auscultación, la comisión correspondiente del Congreso del Estado propondrá al pleno de la misma, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.

ARTÍCULO 33. Derogado.

ARTÍCULO 34. Quien haya sido designado como Presidente rendirá la protesta de ley ante el Pleno del Congreso, o en sus recesos, ante la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 35. Para determinar sobre la ratificación o no del Presidente y de los Consejeros, cuando proceda, el Pleno del Congreso o, en su caso, la Diputación Permanente, veinte días naturales anteriores a la fecha en que

concluya el período, designará una comisión de diputados a efecto de que, con base en los informes que ante el Congreso hubiere presentado la Comisión, evalúe el ejercicio de su titular y de los Consejeros.

... Derogado

ARTÍCULO 36. Con base en la propuesta realizada por la comisión a que se refiere el artículo que antecede, el Presidente será ratificado en la fecha en que corresponda, si obtiene el voto de la mayoría los diputados presentes del Congreso.

.....

ARTÍCULO 37. El Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir el Consejo;

II... a IV

V. bis. Solicitar, en los términos del artículo 130 de esta Ley, al Congreso del Estado o en su caso, a la Diputación Permanente, se llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión.

VI. a XXIX....

XXX. Promover las acciones de inconstitucionalidad local, en contra de leyes de carácter estatal, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

XXXI. ...

ARTÍCULO 39. El Presidente podrá ser destituido y, en su caso, sujeto a responsabilidades, sólo por las causas y mediante los procedimientos que establece el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 40. El Presidente convocará a los medios de difusión, por lo menos dos veces al año, para dar a conocer las recomendaciones emitidas, los acuerdos de no responsabilidad y las demás acciones derivadas de sus funciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 41. El Presidente presentará anualmente al Pleno del Congreso o ante la Comisión Permanente, un informe sobre las actividades que haya realizado en el período respectivo dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre y, además, lo entregará por escrito a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial. Dicho informe será difundido en la forma más amplia para conocimiento de la sociedad.

ARTÍCULO 42. Los informes anuales del Presidente deberán comprender una descripción resumida del número y características de las quejas que se hayan presentado, los efectos del trabajo de conciliación, las investigaciones realizadas, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se hubiesen formulado, los resultados obtenidos, así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 43. Tanto el Congreso como los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, podrán formular comentarios y observaciones a los informes de la Comisión, pero no estarán facultados para dirigirle instrucciones específicas.

....

ARTÍCULO 44. El Consejo se integrará por seis Consejeros propietarios y seis suplentes, los cuales deberán ser elegidos en equidad de género. Las formulas se integraran por hombre y mujer, y el Presidente.

El Presidente lo será también del Consejo.

El titular de la Secretaría Técnica, lo será también del Consejo. Participará en las sesiones que éste celebre con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 45. Para ser Consejero, propietario o suplente, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos
- II..... a VII

ARTICULO 46. Los Consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el Pleno del Congreso. Durarán en su cargo seis años y podrán ser ratificados exclusivamente para un segundo período.

ARTÍCULO 47. La designación de los Consejeros, se hará por el Congreso del Estado, elegidos por el voto de la mayoría de los legisladores presentes. Para este efecto, la comisión correspondiente del Congreso del Estado, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los Consejeros.

....

....

ARTÍCULO 50....

a....

b....

Cuando se requiera de la interpretación de cualquier disposición del reglamento interior o de aspectos que éste no prevea, el Presidente lo someterá a la consideración del Consejo para que dicte el acuerdo respectivo;

c.... a e

f. Conocer el informe del Presidente, respecto al ejercicio presupuestal anual;

g.... a k

ARTÍCULO 52....

I. Serán válidas cuando se integren con la mitad más uno del total de los Consejeros propietarios y el Presidente o quien legalmente deba suplirlo;

II....a VI

VII. Podrán concurrir, con voz pero sin voto, el Visitador General y el Director General.

ARTICULO 56.....

a..... a c

d. Desempeñar las tareas que el Consejo de la Comisión les encomiende;

e....

f....

ARTÍCULO 59. Los Consejeros integrarán las comisiones que se acuerden por los mismos para el análisis, estudio y opinión de los asuntos que se les encomienden. Por tanto, las comisiones del Consejo tendrán por objeto resolver sobre las consultas que se les formulen, así como emitir las opiniones que se les soliciten por el propio Consejo o el Presidente.

ARTÍCULO 61 bis. Cada Comité Regional se integrará a su vez con los integrantes de los Comités Municipales, mismos que serán propuestos por el Presidente para su aprobación por el Consejo Consultivo, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Acuerdo que crea los Comités Regionales y los Comités Municipales.

ARTÍCULO 69.....

I... a IV

V. Formular proyectos de las recomendaciones, o en su caso, los de no responsabilidad, apegados a los resultados de las investigaciones y estudios realizados sobre las denuncias o quejas presentadas, mismos que deberán someterse a la consideración del Visitador General y, a la aprobación del Presidente;

VI..... a X

ARTÍCULO 70. El Presidente y los Visitadores no podrán ser enjuiciados o reconvenidos, en ningún tiempo ni por ninguna autoridad, con motivo de las opiniones o recomendaciones que emitan en el ejercicio de su función pública.

.....

En aquellos casos en los que se reciba un citatorio para comparecer ante alguna autoridad administrativa, judicial o ministerial, el visitador correspondiente comisionará al personal citado para que comparezca y haga del

conocimiento de la autoridad esta limitación legal y, en su caso, previo acuerdo del Presidente, enviará un informe por escrito sobre la actuación de la Comisión en el asunto de que se trate.

ARTICULO 79. El ejercicio de las funciones del Presidente, de los Visitadores, del Director General, del Secretario Técnico y del titular de la Contraloría, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la federación, del Estado, los municipios o de organismos políticos, sociales o privados, así como con el ejercicio libre de su profesión, exceptuando las actividades académicas y honoríficas.

ARTICULO 84.

.....

Toda autoridad o servidor público estatal o municipal tendrá la obligación de recibir las quejas que con motivo de su actuación presenten los particulares por violación a derechos humanos. La autoridad sin dilación dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la queja, deberá de remitirla a la Comisión. En el caso de quejas por violaciones graves a los derechos humanos, deberá de acompañar a la queja, el informe correspondiente. Lo anterior, con independencia de que los particulares puedan acudir ante la propia Comisión a presentar su queja.

Las quejas recibidas conforme al párrafo anterior, serán calificadas por el Visitador Regional y continuarán el trámite legal correspondiente.

Se entiende por violaciones graves a los derechos humanos aquellos actos que interesen el derecho a la vida, la integridad física y la libertad de las personas.

ARTÍCULO 87.- Para la defensa y promoción de los derechos humanos se observarán los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ARTÍCULO 88. El procedimiento que se siga ante la Comisión deberá ser breve, sencillo y gratuito; sólo estará sujeto a las mínimas formalidades que se requieran en la investigación de los hechos buscando siempre la conciliación. Se tramitará además, de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez procurando el contacto directo con quejosos y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

El principio de concentración abarcará no solo la acumulación del trámite de los expedientes de queja, sino también, a través de su resolución, violaciones reiteradas por parte de los servidores públicos de las diversas instituciones de gobierno que hacen probable la existencia de violaciones a los derechos humanos.

El principio de concentración se aplicará también cuando los patrones definidos de transgresión se deriven de la actuación de servidores públicos que pertenezcan a una misma dependencia. Sin perjuicio de analizar cada caso

particular y recomendar sanciones individuales, la Comisión revisará los patrones de violación a los derechos humanos imputables a autoridades y servidores públicos cuando acumule quejas bajo este principio.

Cuando se presenten distintas quejas por supuestas violaciones a los derechos humanos de los grupos vulnerables radicados dentro del Estado, que evidencien patrones definidos de transgresión de sus derechos, la Comisión concentrará los expedientes y emitirá la resolución correspondiente.

....

....

ARTÍCULO 96. En aquellos casos en que se requiera, por la gravedad de la violación a los Derechos Humanos contenida en la queja o, por circunstancias que permitan una mayor eficiencia en la atención de la misma, el Presidente podrá determinar que un procedimiento específico se tramite por la Visitaduría Itinerante, a fin de hacer más expedita su resolución.

ARTÍCULO 101. Cuando por algún medio se haga del conocimiento público un acto u omisión de alguna autoridad o servidor público, estatal o municipal, que se presuma como violación grave de los Derechos Humanos de alguna persona o grupo de ellas, el Presidente instruirá al Visitador o Visitadores que estime necesarios para que, de inmediato, inicien una investigación preliminar.

ARTÍCULO 116. Cuando sean reiteradas las actitudes u omisiones que impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento al cauce normal de las investigaciones, por parte de las autoridades y servidores públicos que deban intervenir o colaborar con los Visitadores, no obstante los requerimientos que éstos les hubieren formulado, el Presidente podrá exigir un informe especial al superior jerárquico de dichas autoridades o servidores públicos que hayan actuado en desacato.

.....

ARTICULO 124. Concluida la investigación, en un plazo no mayor a quince días, el Visitador correspondiente, formulará en su caso, un proyecto de recomendación o un acuerdo de no responsabilidad, en el cual se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos de los afectados.

La Comisión resolverá los asuntos sometidos a su conocimiento dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la interposición de la queja. Este plazo se podrá ampliar mediante acuerdo del Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 127. El proyecto de recomendación será presentado al Visitador General para que éste, en un plazo de diez días hábiles, lo turne al Presidente para su consideración final.

ARTÍCULO 130. ...

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) La autoridad o servidor público a quien se dirigió la recomendación, deberá fundar y motivar por escrito y hacer pública su negativa, asimismo, deberá atender los requerimientos del Pleno del Congreso del Estado, o en sus recesos, de la Diputación Permanente, a fin de comparecer ante dichos órganos legislativos, y expliquen el motivo de su negativa.
- b) La Comisión determinará, previa consulta con el poder legislativo, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir con las recomendaciones emitidas, son suficientes. Esta circunstancia se notificará por escrito a la autoridad o servidor público que fundó la negativa, así como a sus superiores jerárquicos.
- c) La notificación de insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, obliga a la autoridad o servidor público a quien se dirige a informar dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del escrito, si persisten o no en la posición de no aceptar o cumplir la recomendación.
- d) En caso de reiterar la negativa, la Comisión podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda, a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables. La falta de informe en el término a que se refiere el inciso anterior se entiende como persistencia a la negativa.

ARTÍCULO 133 bis. La Comisión podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda la reiteración de las conductas cometidas por una misma autoridad o servidor público, que hayan sido materia de una recomendación previa que no hubiese sido aceptada o cumplida.

ARTÍCULO 135. El Presidente deberá publicar en la gaceta que edite, en su totalidad o en forma resumida, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se emitan. En casos excepcionales, podrá determinar si los mismos sólo deban comunicarse a los interesados, de acuerdo con las circunstancias del propio caso.

ARTÍCULO 154. Los criterios generales que sean emitidos por el Presidente, serán de observancia obligatoria para sus órganos directivos y ejecutivos.

ARTÍCULO 159. El Presidente, por conducto de la Visitaduría General, emitirá las circulares bajo las cuales se glosarán los criterios generales

SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XXIV y XXV recorriéndose la ulterior del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 52-

I a XXIII.- ...

XXIV.- Responder las recomendaciones que les presente la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, y en el supuesto de que se decida no aceptar o no cumplir las recomendaciones, deberá hacer pública su negativa, fundándola y motivándola en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos de Coahuila;

XXV.- Atender los llamados del Congreso del Estado o en sus recesos de la Diputación Permanente para comparecer ante a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones de la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, en términos del Apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVI.- ...

.....

TERCERO. Se adiciona el artículo 65 bis de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 65 bis.- La autoridad educativa del estado pondrá a consideración y, en su caso, autorización de la autoridad educativa federal, la aplicación dentro del plan de estudios, contenidos que permitan que los educandos adquieran mayor sensibilidad en los temas relacionados con el desarrollo en los ideales de justicia social, tolerancia, libertad e igualdad, así como el estudio de los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 139 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 139.- ...

...

...

...

Se dará especial énfasis en la promoción y estudio de temas relacionados con el desarrollo en los ideales de justicia social, tolerancia, libertad e igualdad, así como el estudio de los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo de la Comisión deberá de realizar las adecuaciones al Reglamento Interior de la Comisión en un término de sesenta días después de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y la Comisión, de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Edmundo Gómez Garza (Coordinador) Dip. Samuel Acevedo Flores (Secretario), Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández, Dip. Juan Alfredo Botello Nájera, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. María del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip José Luis Moreno Aguirre y Dip. Norma Alicia Delgado Ortriz **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 22 febrero de 2012.**

POR LA COMISION DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA (COORDINADOR)					
DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES (SECRETARIO)					
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS					
DIP. CUAUHEMOC ARZOLA HERNANDEZ					

DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					

Es cuanto, señor Presidente.

❖ **Por instrucciones del Diputado Presidente, también participa en la lectura la Diputada Secretaria Norma Alicia Delgado Ortiz,**

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, compañera Diputada.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra que al fin de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

Tenemos registrado al Diputado Edmundo Gómez, tiene el uso de la palabra. Adelante compañero Diputado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputado Presidente.

Solamente es para pedirles una modificación para incluir a una decisión la propia del Congreso. En el artículo 38, señala: Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas de manera interina por el visitador general, solo podrán durar hasta por 30 días naturales, cuando sea por más tiempo, y aquí es lo interesante, *cuando sea por más tiempo las ausencias se considerarán como definitivas y se deberá proceder a la sustitución del Presidente con observancia de lo dispuesto de esta ley.*

Yo lo que quiero pedirles es que cuando sean por más tiempo, por más de los 30 días, sí, sea el Congreso, el Congreso determinará cuando se considere ausencia definitiva. Es decir, que nosotros tengamos esa facultad de decir y de diagnosticar, ahora sí, de declarar ya definitivo la ausencia de la persona que cubría la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos, es obvio, por ejemplo que en los actuales momentos sí sabemos que es definitivo, pero se requiere que haya una declaración del propio Congreso para que pueda iniciar ese procedimiento de auscultación a la que hace mención la iniciativa de ley que estamos viendo.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Bien, Diputado, nada más es el artículo 38, ¿así es?, y cómo quedaría compañero.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Sí. Artículo 38 para que quede de la siguiente manera:

Las ausencias temporales del Presidente solo podrán durar hasta por treinta días naturales y serán suplidas de manera interina por el visitador general.

El cambio que estoy pidiendo es el siguiente:

Cuando sean por más tiempo el Congreso determinará cuando se considere ausencia definitiva y procederá a la sustitución del Presidente con observancia de lo dispuesto en esta ley.

Sí, ese es cambio que estoy solicitando.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy bien, compañero.

Bien. No habiendo más intervenciones, procederemos a votar esta adecuación al artículo 38 que nos acaba de mencionar el compañero Diputado Edmundo Gómez y se somete a consideración de las Diputadas y Diputados en donde podamos emitir nuestro voto mediante el sistema electrónico y le solicitaría al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, se informa el resultado de la votación: Son 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, compañero Diputado.

Y conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad esta modificación al artículo 38 de este proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Resuelta la aprobación de los artículos que se reservaron para ser discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Tenemos por parte de algunos compañeros Diputados, se le está informando a esta Presidencia que los Diputados Manolo Jiménez Salinas, Víctor Manuel Zamora Rodríguez y Norberto Ríos Pérez han solicitado retirar del Orden del Día sus Puntos de Acuerdo en esta sesión, por lo cual sus Puntos de Acuerdo e Iniciativa para que sean agendadas en la sesión del próximo 5 de marzo del 2013, lo cual se registra por parte de esta Presidencia para que se incorporen en la siguiente sesión.

Pasando al siguiente Punto de Acuerdo, se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en este Orden del Día aprobado.

Adelante, compañero Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A PONER EN MARCHA NUEVAMENTE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA DE ESCOMBRO CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE TIRE EL MISMO EN CUALQUIER PARTE DEL MUNICIPIO. ASI COMO A ESTABLECER CONVENIOS Y/O ACCIONES CONJUNTAS PARA COADYUVAR ENTRE SI A MITIGAR Y

SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL ESCOMBRO EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.

En ejercicio de las facultades que otorga el Artículo 22 en su fracción V así como la obligación que señala el artículo 23 en su fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 163, 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, me presento por este conducto para someter como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, a la consideración de este Pleno lo siguiente:

El 1 de Septiembre del 2012 se utilizó esta tribuna para dar a conocer la problemática que vive el municipio de Torreón Coahuila a causa de los residuos de manejo especial provenientes de la industria de la Construcción y/o Demolición, comúnmente denominados como “escombro”, problemática a la cual evidentemente no se le ha podido dar solución, al contrario creo que va en incremento.

Es evidente el desarrollo demográfico del municipio de Torreón Coahuila, a más de cien años de ser fundada, presenta un incremento en su población de más de 635,000 habitantes, razón por la cual se han incrementado las construcciones de diversos inmuebles, principalmente casas habitación, este hecho no solo representa un avance en el desarrollo social y económico del municipio; sin embargo también es un factor de riesgo al medio ambiente por la cantidad de residuos o restos de material de construcción que se generan y abandonan sin la mínima conciencia ambiental, sin duda alguna, los tiraderos clandestinos de escombro, son un problema para esta ciudad.

El pasado 13 de Febrero se dio inicio a dos obras más en Torreón, la primera es la modernización del Blvd. Rio Nazas con una longitud de 1.2km, del llamado puente plateado al puente negro a cargo de la empresa Constructora Regional de la Laguna S.A. de C.V. (CORELA) y la segunda es la ampliación de acceso principal de la Ciudad Industrial de Torreón que es la calle Antonio Dueñez Orozco en el tramo del Periférico a la Ave. Adolfo Aymez con una longitud de casi 1km, esta última es una obra hecha con recursos del ISN y a cargo de la empresa Asfaltos y Edificaciones S.A. de C.V.(AESAs); la primer obra del Blvd. Rio Nazas tiene cerca de **15,000 metros cúbicos** de escombro de los cuales mandaron al "Cañón del Indio" solo **423 metros cúbicos** de escombro lamentablemente, desde el 14 de febrero pasado se les ha detectado tirando el material en diferentes partes cerca del sitio de la obra. De la obra de ampliación de la calle Antonio Dueñez Orozco a cargo de AESA, se generaron cerca de **3,000 metros cúbicos** de escombro, mismos que no llegaron a "El Cañón del Indio". Estas solo por mencionar unos ejemplos de los muchos que hay a diario en el municipio.

Es muy común encontrar en distintas áreas de esta ciudad, montones de escombros acumulados en tiraderos clandestinos, lo que genera una mala costumbre entre los ciudadanos, ya que al ver un pequeño montón de escombro siguen acumulando mas desechos sin la menor precaución de separar los residuos, mezclando los residuos sólidos urbanos conocidos comúnmente como basura con los residuos de manejo especial que pueden ser reutilizados.

De acuerdo con la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 29 fracción VIII establece a los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición son de manejo especial.

ARTÍCULO 29. *Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la ley general y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:*

I – VII....

VIII. *Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;*

IX – X ...

Así mismo esta Ley en su Artículo 32 establece que todo aquel que genere residuos de esta índole será responsable hasta su disposición final.

Artículo 32. *Las personas físicas y morales que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial serán responsables hasta su reuso y/o disposición final.*

Actualmente se encuentra a disposición de los ciudadanos un sitio oficial de confinamiento que se encuentra ubicado en el “Cañón del Indio”, con una capacidad de 600 mil metros cúbicos, mismo que es administrado por la empresa Samsara Lagunera, S.A. de C.V., la cual fijo un precio de \$14 (catorce pesos 00/100 M.N.), por metro cúbico de desechos, lo anterior en convenio con la Subsecretaría de la Secretaría de Medio Ambiente Región Laguna; sin embargo no se ha renovado el Convenio entre el Estado y el Municipio que venció en el 2009 para que el Municipio pueda infraccionar esta falta.

Aunado a lo anterior es importante señalar que la ubicación y funcionamiento el Cañón del Indio, atañe a los tres niveles de gobierno debido a que se encuentra en el lecho del Río Nazas, siendo competencia de la Comisión Nacional del Agua el regular las descargas que se generen en los cauces de arroyos de competencia federal, así mismo es competencia del Estado de Coahuila de Zaragoza el regular la disposición final de los residuos de manejo especial de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La intervención del municipio va encaminada primeramente a la instalación de estaciones de transferencia de materiales, donde se separan los residuos de manejo especial de los residuos sólidos urbanos y peligrosos y en segundo lugar la dirección de Transito municipal juega un rol muy importante toda vez que es la que primera instancia en detectar estos hechos.

Es necesaria una coordinación entre los 3 niveles de gobierno para poder solucionar la situación planteada la cual se puede fundamentar en los artículos 22 y 23 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza que a la letra dicen lo siguiente:

ARTÍCULO 22. *El Ejecutivo del Estado, en coordinación con las autoridades competentes, evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final de los residuos sujetos a las disposiciones de esta ley.*

En aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible, se promoverá la creación de cadenas productivas y se brindarán incentivos para el establecimiento de los planes de manejo.

En el Estado contamos con la Dependencia de la Secretaria de Medio Ambiente denominada “Procuraduría de Protección al Ambiente de Coahuila” (**Propapec**) la cual puede ser de gran utilidad en este tema, principalmente porque es competente para dar solución a esta problemática, sin embargo necesita de inspectores capacitados, la firma de los convenios correspondientes y una sociedad comprometida con el medio ambiente a fin de coadyuvar con esta autoridad a mantener más sano nuestro entorno.

El problema del escombro va de mal en peor, las autoridades Estales y Municipales saben el sitio autorizado en el municipio de Torreón para procesarlos, pero por alguna razón ninguna constructora o el mismo municipio los deposita ahí.

**Por las razones ya expuestas, presento la siguiente:
Proposición con Punto de Acuerdo:**

ÚNICO.- Que esta Soberanía respetuosamente exhorte a las Autoridades competentes a poner en marcha nuevamente los centros de transferencia de escombro con la finalidad de que no se tire el mismo en cualquier parte del municipio. Así como a establecer convenios y/o acciones conjuntas para coadyuvar entre sí a mitigar y solucionar el problema de la disposición final del escombro en el municipio de Torreón, Coahuila.

Saltillo, Coahuila; a 1 de Marzo de 2013.
ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES”
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”
DIPUTADO JOSÉ R. SANDOVAL RODRÍGUEZ.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Tenemos registrado al Diputado Fernando Gutiérrez, ¿El sentido de su intervención?

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

A favor Diputado para hacer una propuesta.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Adelante compañero.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputado Presidente.

Creo que el Diputado Sandoval el día de hoy ha tocado un tema muy importante y es uno de los temas que sufrimos en nuestra ciudad de Torreón, vemos una contaminación permanente por todas las calles y avenidas que circulan en Torreón y yo le pediría al Diputado a ver si podemos hacerle una adición a su Punto de Acuerdo, ojalá y acepte la propuesta, y está es que dentro de las licitaciones públicas que se hagan por parte del Gobierno Municipal, Estatal y Federal, en algunos de los apartados se ponga como requisitos que todos los desechos de la construcción que se generen en el desarrollo de la obra sean depositados como destino final en el centro de confinamiento autorizado para dichos residuos que se encuentran en el Cañón del Indio, por lo tanto, me gustaría que incluyéramos esto y ojalá podamos contar con el apoyo del Diputado Sandoval en este tema.

Es cuanto.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Le pediría al Diputado Refugio Sandoval si sube nada más para comentarnos su posición con respecto a este agregado al Punto de Acuerdo.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Totalmente de acuerdo, Presidente.

Agradecerle al Diputado el apoyo y totalmente de acuerdo que se haga ese agregado.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy bien, muy amable.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico, pidiéndole al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, con el agregado del Diputado Gutiérrez que se planteó en tribuna y se solicita que se proceda a lo correspondiente.

Agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 15 con 5 minutos del día 1º de marzo del año 2013 se da por concluida esta Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 11:00 horas del próximo 5 de marzo del 2013.

Muchas gracias.